

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FISCALÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN SU CARÁCTER DE **"ÁREA CONTRATANTE"**, MANCOMUNADAMENTE CON [REDACTED] DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EN SU CARÁCTER DE **"ADMINISTRADORA DE CONTRATO"** Y [REDACTED] DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN SU CARÁCTER DE **"ÁREA REQUIRENTE"** Y POR OTRA PARTE, EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **NEOLINX DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**A. DECLARA "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA":**

- I. Que es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley de la Fiscalia General de la República y demás disposiciones aplicables.
- II. Que en el desarrollo del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**, de donde deriva el presente instrumento jurídico se atendieron a plenitud, los Principios de Eficiencia, Eficacia, Economía, Honradez y Transparencia que, para el ejercicio del gasto estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que el artículo Segundo Transitorio, segundo párrafo de la Ley de la Fiscalía General de República precisa que "...Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su persona titular, respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes", razón por la que la normatividad contenida en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República será aplicada en dicho tenor al presente Instrumento jurídico.

Se testa información en términos de los artículos 110 fracción V y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[Redacted]

IV. Que [Redacted] de la Agencia de Investigación Criminal, cuenta con facultades para la celebración del presente Contrato Abierto Plurianual de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional; así como, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República; con relación al artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su carácter de **"ÁREA CONTRATANTE"** al considerar que el tema resulta prioritario que fortalece y consolida las funciones de su responsabilidad, permitiendo atender las disposiciones legales encomendadas a la Agencia de Investigación Criminal.

V. Que el [Redacted] de la Policía Federal Ministerial, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato Abierto Plurianual, de conformidad con el Manual Normas y Procedimientos para el ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional en concordancia con lo dispuesto por los artículos Cuarto y Sexto Transitorio de la Ley de la Fiscalía General de la República, con relación al artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su carácter de **"ÁREA REQUIRENTE"**, lo cual atiende a las atribuciones conferidas a las personas agentes de la Policía Federal Ministerial a su cargo, dispuestas en el artículo 41 de la Ley de la Fiscalía General de la República, en el que se señalan entre otras, las relativas a practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos, cumplir las órdenes de aprehensión, participar en la detención de personas y el aseguramiento de bienes, desahogar las diligencias ministeriales que le sean encomendadas y recabar información mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulte necesaria para la generación de inteligencia.

VI. Que [Redacted] del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal, fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato Abierto Plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de la Fiscalía General de la República, con relación al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en su carácter de **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, mismo que atiende a las atribuciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal para el desarrollo de inteligencia, uso de mecanismos para la recolección, procesamiento, sistematización, análisis, interrelación y explotación de información para la investigación de los delitos.

Se esta información en términos de los artículos 110 Fracción V y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente.
Fundamento Legal:	Artículos 4. párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	

- VII. Que para el cumplimiento de lo anterior [REDACTED] del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal deberá llevar a cabo todas las actividades de articulación que resulten necesarias con la Policía Federal Ministerial con la finalidad de coadyuvar en los actos de investigación encomendados a la Agencia Investigación Criminal.
- VIII. Que mediante dictamen por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de fecha 20 de diciembre del 2023, signado por [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25 párrafo primero, 26 fracción II, 40, 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento; se justificó y dictaminó la excepción para la contratación plurianual del **SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS.**
- IX. Que el presente Contrato Abierto Plurianual fue adjudicado a **NEOLINX DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio número **FGR/AIC/CENAPI/120510/2023**, con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción II, 28 fracción II, 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como a la Justificación de las razones que sustentan la procedencia de la excepción a la licitación pública suscrita por [REDACTED] del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal.
- X. Que la partida presupuestaria número **33701**, denominada **GASTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL** del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, la cual se afecta con la formalización del presente Contrato Abierto Plurianual, tiene la autorización por parte de la Oficialía Mayor para que se comprometan recursos presupuestarios para más de un ejercicio fiscal correspondientes a la cantidad de **\$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)** y se otorgan para el presente ejercicio **\$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** en términos del oficio **FGR/OM/UDET/AESCP/430/2023**, de fecha 21 de diciembre de 2023.

Lo anterior de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde se establece que los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que estarán

Se esta información en términos de los artículos 110 fracción V y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente:
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. Las dependencias y entidades podrán obtener la autorización en relación con los contratos plurianuales, conforme al procedimiento que establezca su Reglamento de la citada ley.

En este sentido de conformidad con lo dispuesto por la norma QUINTA de las Normas Presupuestarias en Materia de Contrataciones Plurianuales y Anticipadas de la Fiscalía General de la República la cual textualmente establece:

*"QUINTA.- Las contrataciones objeto de las presentes normas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia o para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionadas a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. Sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para la Policía Federal Ministerial, siendo obligatorio que esta disposición quede establecida en el instrumento contractual correspondiente, por la que cualquier estipulación en contrario será nula de pleno derecho."*

XI. Que el Registro Federal de Contribuyentes de la **Fiscalía General de la República** es FGR1812158Z1 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

B. DECLARA "EL PROVEEDOR":

Que se constituyó conforme a las leyes mexicanas, una sociedad legal bajo la denominación NEOLINX DE MEXICO, S.A. DE C.V., lo cual se acredita con la Póliza número [REDACTED] de [REDACTED], otorgada ante la Fe del [REDACTED]

[REDACTED] debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED]

II. Que el [REDACTED] se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad como representante legal de la empresa **NEOLINX DE MEXICO S.A DE C.V.**, en términos de la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe de [REDACTED] de la Ciudad de México; quien cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato

Se presta información en términos del artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
<b>Fecha de la Clasificación:</b>	26 de diciembre de 2023
<b>Unidad Administrativa:</b>	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
<b>Clasificación:</b>	Reservada
<b>Partes o Secciones Reservadas</b>	Totalmente
<b>Fundamento Legal:</b>	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
<b>Normatividad Específica</b>	
<b>Periodo de Reserva:</b>	5 años
<b>Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:</b>	[Redacted]

Abierto Plurianual y manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio Mercantil Electrónico número [Redacted] de fecha [Redacted]

- III. Que tal y como consta en el testimonio de la Escritura Pública que se describe en el numeral I de este apartado, su objeto social es entre otros: *la adquisición, enajenación, importación, exportación, comercialización y desarrollo de todo tipo de software y hardware; representación, distribución, y comercialización de equipamiento de seguridad y en general de todo tipo de maquinaria industrial y equipo destinado para la actividad gráfica y de impresión.*
- IV. Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número [Redacted].
- V. Cuenta con la autorización como representante exclusivo y certificado para comercializar, vender y proporcionar el **SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**, por parte de la empresa manufacturera M.T.R.X TECHNOLOGIES LTD fabricante y titular de la propiedad, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, glosando al expediente los elementos demostrativos que así lo justifiquen.
- VI. Que formaliza el presente Contrato Abierto Plurianual con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están Inhabilitados para desempeñarlo, asimismo, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Fiscalía General de la República, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así mismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se ubica en el supuesto jurídico establecido por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VII. Que cuenta con recursos económicos suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con los trabajadores que ocupe para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato Abierto Plurianual, lo cual podrá ser verificado por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** durante la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato Abierto Plurianual, glosando al expediente los elementos demostrativos que así lo justifiquen.

Se presta información en términos del artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Normatividad Específica:	Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto Seguridad Pública y Nacional
Periodo de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[Redacted]

- VIII. Que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, la organización administrativa, así como los recursos técnicos y humanos suficientes, para obligarse en los términos pactados en el presente Contrato Abierto Plurianual, lo cual podrá ser verificado por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** durante la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato Abierto Plurianual, glosando al expediente los elementos demostrativos que así lo justifiquen.
- IX. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el **27 de diciembre de 2022**, lo cual demuestra mediante la opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **folio número** [Redacted] de fecha [Redacted].
- X. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, lo cual demuestra mediante la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano de Seguro Social (**IMSS**), **folio número** [Redacted] de fecha [Redacted].
- XI. Que se encuentra al corriente respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, lo que acredita con el **oficio** número [Redacted], expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de fecha [Redacted].
- XII. Que conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
- XIII. Que su representada es una empresa de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto al presente Contrato Abierto Plurianual se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del mismo.

Se presta información en términos del artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente.
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Normatividad Específica	Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[Redacted]

XIV. Que para efectos legales y de notificación derivados del presente Contrato Abierto Plurianual, en términos del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en

[Redacted address information]

Una vez manifestadas las Declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Contrato Abierto Plurianual consiste en la prestación del **SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**, en lo sucesivo "**EL SERVICIO**", mismos que se encuentran descritos conforme a las características y especificaciones señaladas en este contrato y su Anexo Técnico, el cual está debidamente firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento contractual.

#### SEGUNDA. -IMPORTE TOTAL Y PRECIOS UNITARIOS.

##### Ejercicio 2023

Para **2023** se dará un 25% del valor total del Contrato Abierto Plurianual lo que representa un Importe de **\$38,793,103.45** (treinta y ocho millones setecientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) más la cantidad de **\$6,206,896.56** (seis millones doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado para dar un importe total de **\$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, lo que corresponderá a la activación para **aprovechamiento del 25% del total de créditos** considerados en el Contrato Abierto Plurianual.

##### Ejercicio 2024

Para **2024** se dará un Importe de **\$38,793,103.45** (treinta y ocho millones setecientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) más la cantidad de **\$6,206,896.56** (seis millones doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado para dar un importe total de **\$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos)**, equivalente a 112,500 créditos.

Se testa información en términos del artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Redacted]

[Redacted]

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
<b>Fecha de la Clasificación:</b>	26 de diciembre de 2023
<b>Unidad Administrativa:</b>	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
<b>Clasificación:</b>	Reservada
<b>Partes o Secciones Reservadas</b>	Totalmente
<b>Fundamento Legal:</b>	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional
<b>Normatividad Específica</b>	
<b>Período de Reserva:</b>	5 años
<b>Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:</b>	[REDACTED]

**Ejercicio 2025**

Para **2025** se dará un Importe de **\$38,793,103.45** (treinta y ocho millones setecientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) más la cantidad de **\$6,206,896.56** (seis millones doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado para dar un importe total de **\$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos)**, equivalente a 112,500 créditos.

**Ejercicio 2026**

Para **2026** se dará un Importe de **\$38,793,103.45** (treinta y ocho millones setecientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) más la cantidad de **\$6,206,896.56** (seis millones doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado para dar un importe total de **\$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos)**, equivalente a 112,500 créditos.

Este monto o su equivalente en créditos no podrá excederse durante la vigencia del presente Contrato Abierto Plurianual, salvo que la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** así lo determine, por lo que dichos créditos serán cubiertos con los créditos disponibles subsecuentes y, por ende, descontados del total de créditos disponibles, de conformidad con el detalle de la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**. Caso contrario, al no utilizarse los créditos asignados durante el año, los mismos serán abonados al año subsecuente para ser utilizados junto con los créditos asignados en el año correspondiente. En caso de haberse concluido la vigencia del Contrato Abierto Plurianual, los créditos permanecerán disponibles hasta que los mismos sean agotados.

El importe anterior, conforme al siguiente precio unitario:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
Consultas para el Reconocimiento de Terminales y Conversión de Códigos Electrónicos.	1 crédito	\$344.83

El ejercicio de recurso estará sujeto a la disponibilidad financiera y presupuestaria que se apruebe a la Fiscalía General de la República, por la H. Cámara de Diputados y el calendario de gasto correspondiente, por lo que sus efectos quedarán condicionados a la existencia de

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas:	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica:	
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	

en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total de los mismos y el número de contrato.

- Domicilio fiscal de la Fiscalía General de la República en Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, R.F.C. FGR1812158Z1.

El pago quedará condicionado en su totalidad al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de estas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** el justificante del pago que acredite la procedencia del pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestados.

El pago se efectuará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** número [REDACTED] de la Institución Bancaria denominada [REDACTED], con CLABE interbancaria [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en el presente instrumento

En el caso de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FISCALIA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA FISCALIA"** podrá otorgar su consentimiento para que **"EL PROVEEDOR"** ceda sus derechos de cobro, siempre y cuando haya cumplido totalmente y a satisfacción, con la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Se testa información en términos del artículo 113 Fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Intelligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Especifica	
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para la "LA FISCALIA", no debiendo rebasar el monto comprometido originalmente en el Contrato Abierto Plurianual.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la norma QUINTA de las Normas Presupuestarias en Materia de Contrataciones Plurianuales y Anticipadas de "LA FISCALIA" la cual textualmente establece:

"**QUINTA.**-Las contrataciones objeto de las presentes normas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia o para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva, origine responsabilidad alguna para *Policia Federal Ministerial*, siendo obligatorio que esta disposición quede establecida en el Instrumento contractual correspondiente, por lo que cualquier estipulación en contrario será nula de pleno derecho."

**TERCERA. -CONDICIONES DE PAGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de "EL SERVICIO" se realizará por medio de cheque o transferencia respecto de los que hayan sido efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", dentro de los veinte días naturales posteriores a la validación de la impresión del comprobante fiscal digital (CFDI) en formato PDF y XML, previa entrega de la documentación señalada en el Anexo Técnico, con la cual se acredita la prestación de "EL SERVICIO" por parte de "EL PROVEEDOR", así como, la aceptación de "EL SERVICIO" de acuerdo con el presente Anexo Técnico, por parte de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", mediante sello, fecha y firma, de conformidad con el artículo 84 último párrafo y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI será remitido a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" a las direcciones de correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx y [REDACTED]@fgr.org.mx lo cual deberá ser en formato PDF para pago y en formato XML para su verificación y resguardo, estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional.

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

- Los señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable

Se esta información en términos de los artículos 110 fracción V y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

**Fecha de la Clasificación:** 26 de diciembre de 2023  
**Unidad Administrativa:** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal  
**Clasificación:** Reservada  
**Partes o Secciones Reservadas:** Totalmente  
**Fundamento Legal:** Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.  
**Normatividad Específica:**  
**Periodo de Reserva:** 5 años  
**Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:** [REDACTED]

Actividad	Cantidad	Créditos	Fecha de pago
Servicio de Consultas para el Reconocimiento de Terminales y Conversión de Códigos Electrónicos.	\$45,000,000.00 25%	112,500 25%	31 de diciembre 2023
	\$45,000,000.00 25%	112,500 25%	31 de diciembre de 2024
	\$45,000,000.00 25%	112,500 25%	31 de diciembre de 2025
	\$45,000,000.00 25%	112,500 25%	31 de diciembre de 2026
<b>Total ejercido en partida 33701</b>	<b>\$180,000,000.00 (IVA incluido)</b>	<b>Hasta 450,000 créditos utilizados durante el periodo de contratación</b>	

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTA. -PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".**

**PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".**

El plazo y las condiciones para la prestación de "EL SERVICIO" se encuentran detalladas en el Anexo Técnico del presente Instrumento contractual, mismas que se tienen por reproducidas en la presente cláusula para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

**LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".**

"EL SERVICIO" que se describen en el cuerpo del Contrato Abierto Plurianual y su Anexo Técnico se realizarán en las instalaciones ubicadas en: Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México.

En su caso, donde la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" indique de acuerdo con las necesidades del "ÁREA REQUIRENTE".

**QUINTA. - DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".**

La descripción de "EL SERVICIO" se encuentra detallada en el Anexo Técnico del Contrato Abierto Plurianual, misma que se tiene por reproducida en la presente cláusula para todos los efectos. Administrativos y legales a que haya lugar.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4. párrafo segundo. y 113. fracciones V y VII. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos Décimo Octavo. fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Normatividad Específica	Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Periodo de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

**SEXTA. – MECANISMO DE OPERACIÓN DE "EL SERVICIO".**

El mecanismo de operación de "EL SERVICIO" en la Agencia de Investigación Criminal, se encuentra detallado en el Anexo Técnico del Contrato Abierto Plurianual, mismo que se tiene por reproducido en la presente cláusula para todos los efectos. Administrativos y legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA. -CONTRIBUCIONES.**

Las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" objeto del Contrato Abierto Plurianual, serán cubiertas por "LA FISCALÍA" y "EL PROVEEDOR" según corresponda, de acuerdo con la legislación impositiva vigente.

"LA FISCALIA" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "EL PROVEEDOR", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "EL PROVEEDOR".

**OCTAVA. – VIGENCIA.**

"EL PROVEEDOR" y "LA FISCALÍA", acuerdan en que la vigencia del Contrato Abierto Plurianual será a partir de la suscripción de "EL SERVICIO" hasta el 31 de diciembre de 2026.

**NOVENA. – GARANTÍA DE CALIDAD DE "EL SERVICIO".**

"EL PROVEEDOR", garantizará por escrito la prestación de los servicios contra defectos y/o vicios ocultos, por un periodo de 90 días contados a partir de la recepción de estos, a entera satisfacción de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

"EL PROVEEDOR" deberá de formalizar con la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" el acta de aceptación de los servicios, acreditando su aprobación a plena satisfacción del área técnica y/o usuaria. Todos los gastos que se generen con motivo del reclamo de esta garantía correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar a "LA FISCALÍA" el cumplimiento del Contrato Abierto Plurianual que se formalice, "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato en el primer año y en los subsecuentes, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, una póliza de fianza

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

**DIVISIBLE**, expedida por una Afianzadora debidamente autoriza legalmente para ello, en la forma y términos previstos los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, que corresponda al **10% (diez por ciento)** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, del total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo. En términos previstos en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el décimo día natural fuese inhábil, tendrá que presentarse el día hábil inmediato anterior.

Dicha garantía deberá entregarse en Calle Xóchitl Número 38, Colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Código postal 04640, Ciudad de México.

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Afianzadora que la otorgue:

- Expedirse a favor de la **Fiscalía General de la República**;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Abierto Plurianual y su Anexo Técnico;
- La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento del nombre, denominación o razón social de **"EL PROVEEDOR"**.

Además, deberá contener de manera expresa que:

- La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato Abierto Plurianual y acto administrativo garantizados;
- La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato Abierto Plurianual, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse debido al plazo de ejecución del Contrato Abierto Plurianual principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes otorguen el finiquito correspondiente;

3. La afianzadora aceptará expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que. Prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, y
4. Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"** a través de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

En caso de modificaciones al Contrato Abierto Plurianual, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del Contrato Abierto Plurianual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA PRIMERA. – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato Abierto Plurianual, previo haberse agotado el procedimiento de rescisión, que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando;

- a) La prestación de **"EL SERVICIO"** que no se realice en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el Contrato Abierto Plurianual y su Anexo Técnico.
- b) **"EL PROVEEDOR"** transfiera a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados del Contrato Abierto Plurianual con excepción de los Derechos de Cobro, o manifieste no estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en el mismo, de acuerdo con las condiciones solicitadas por **"LA FISCALÍA"** y especificaciones establecidas en el presente Contrato Abierto Plurianual y su Anexo Técnico.

Además de las causas anteriormente mencionadas, serán aplicables las establecidas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Normatividad Específica	Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional
Periodo de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

**DÉCIMA SEGUNDA. – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una Póliza de Responsabilidad Civil General a favor de "LA FISCALÍA" por una suma asegurada del 10% (diez por ciento) del presupuesto total del Contrato Abierto Plurianual que se formalice, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a la cantidad de **\$15,517,241.38 (Quince millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)**, esta deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida dentro del Territorio Nacional, la cual garantice durante la vigencia del Contrato Abierto Plurianual, los daños que pudieran ocasionar sus empleados a cualquier bien de "LA FISCALÍA", a los empleados de "LA FISCALÍA" y/o a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO". Se deberá establecer que "LA FISCALÍA" es beneficiaria con motivo de la celebración del Contrato Abierto Plurianual que se formalice, además de contar con renovación automática.

Dicha Póliza debe entregarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en Calle Xóchitl Número 38, Colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04640, Ciudad de México.

En caso de que "EL PROVEEDOR" ya cuente con un seguro de Responsabilidad Civil General expedido por una compañía aseguradora establecida en Territorio Nacional, deberá contar con los siguientes requisitos, sin que sea necesaria la presentación, exhibición o entrega de la póliza original:

- Que la cobertura ampare a partir del inicio de la prestación de "EL SERVICIO" y durante la vigencia del Contrato.
- Que de la póliza se desprenda que la Fiscalía General de la República es beneficiaria, así como sus trabajadores como terceros beneficiarios, con motivo de la celebración del contrato que en su momento se formalice.
- Que se encuentre pagada la póliza al momento de la celebración de la contratación de "EL SERVICIO".
- Que la suma asegurada no sea inferior al 10% (diez por ciento) del presupuesto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
- La póliza que se presente deberá ser revisada por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", al momento de su presentación.

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente.
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Normatividad Específica	Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Periodo de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de Unidad Administrativa	[REDACTED]

- En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, **"EL PROVEEDOR"**, se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo de diez días naturales, contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño. En caso de incumplimiento se aplicará la **PENA CONTRACTUAL** que corresponda.

**"LA FISCALÍA"** se liberará por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por **"EL PROVEEDOR"** durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, motivo del Contrato Abierto Plurianual.

En caso de que se exceda el monto de la suma asegurada por evento y no cubriera el pago total de los daños causados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la totalidad de estos.

**DÉCIMA TERCERA. – OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- A. Prestar a **"LA FISCALÍA"** **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato Abierto Plurianual cumpliendo cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, con las características y especificaciones establecidas en su Anexo Técnico.
- B. Cumplir con la garantía de calidad de **"EL SERVICIO"** requerida por **"LA FISCALÍA"** en los términos referenciados en la Cláusula **OCTAVA** del Contrato Abierto Plurianual.
- C. No transmitir, divulgar ni comercializar de manera parcial o total la Información generada por la prestación de **"EL SERVICIO"** del Contrato Abierto Plurianual.
- D. No transferir parcial o totalmente las obligaciones derivadas del Contrato Abierto Plurianual y su Anexo Técnico, con excepción de los derechos de cobro.
- E. Cumplir con las siguientes normas de aseguramiento de calidad aplicables para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Buenas prácticas en TI para la prestación de **"EL SERVICIO"**, gestión y desarrollo de proyectos.

- Metodología "ITIL Foundation" también conocido como 'Fundamentos de ITIL'.

Acreditando su cumplimiento mediante escrito dirigido a **"LA FISCALÍA"**, firmado autógrafamente por Representante Legal o Apoderado Legal, en el que manifieste que cumple con las Normas Oficiales señaladas.

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

F. Notificar a "LA FISCALÍA" cualquier cambio en su denominación, objeto social, representante, domicilio, número telefónico, fax o correo electrónico, dentro de los quince días naturales siguientes a que se realice dicho cambio.

#### DÉCIMA CUARTA. – OBLIGACIONES DE "LA FISCALÍA".

Pagar el precio acordado por "EL SERVICIO" efectivamente prestados, en los términos señalados en el Contrato Abierto Plurianual y su Anexo Técnico.

#### DÉCIMA QUINTA. – RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato Abierto Plurianual no podrán transferirse por "EL PROVEEDOR" a otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA FISCALÍA", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA SEXTA. – ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de [REDACTED] del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal, o quien ocupe el encargo; la de administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato Abierto Plurianual; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así también la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" será responsable de verificar previamente, que se cuente con disponibilidad presupuestaria, y en su caso, se solicitará mediante el oficio complementario, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Apartado 5.7 **Contratos y Pedidos Abiertos, Criterios para su Supervisión**, Lineamiento A. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012, aplicables al presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por artículo Segundo Transitorio de la Ley de la Fiscalía General de la República.

Se testa información en términos de los artículos 110 fracción V y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas:	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica:	
Periodo de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

Asimismo, para el adecuado desarrollo y seguimiento de la verificación y de las actividades que deriven de la prestación de los servicios, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** designa como enlace al siguiente servidor público:

[REDACTED]

Cargo [REDACTED] en el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal.

Correo electrónico: [REDACTED]@fgr.org.mx.

Teléfono: [REDACTED]

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional de [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, tendrá carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** la persona que sustituya al servidor público en el cargo o quien sea designado para tal efecto.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. – MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

La verificación del cumplimiento de **"EL SERVICIO"** se llevará a cabo, bajo la supervisión de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, misma que deberá constar por escrito, indicando la verificación de **"EL SERVICIO"** objeto de la contratación; esta se efectuará tomando en cuenta el siguiente criterio:

- Descripción detallada de los servicios, los requerimientos técnicos y la recepción de los entregables.

#### DÉCIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente acordado que **"EL PROVEEDOR"** será responsable única y directamente ante el personal que ocupe para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato Abierto Plurianual, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA FISCALÍA"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"LA FISCALÍA"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y/o de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de **"LA FISCALÍA"** por este concepto.

Se esta información en términos de los artículos 110 fracción V y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente.
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

**DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" reconoce que la información obtenida y derivada del Contrato Abierto Plurianual y Anexo técnico es de carácter confidencial, exclusiva de "LA FISCALÍA". El presente instrumento no confiere derechos, autorizaciones ni permisos sobre la misma para "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá suscribir y entregar, junto con la documentación requerida, carta de confidencialidad mediante la cual manifieste salvaguardar la información que derive del presente Contrato Abierto Plurianual.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida y derivada del Contrato Abierto Plurianual y su Anexo Técnico; solo podrá utilizarla única y exclusivamente para el propósito para el cual le fue expresamente proporcionada.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá revelar información confidencial, a sus empleados de forma justificada y únicamente para el propósito de dar cumplimiento al Contrato Abierto Plurianual.

"EL PROVEEDOR" se obligará a capacitar a sus empleados con relación al uso y cuidado que deben guardar respecto a la confidencialidad de la información, así como darles a conocer los alcances de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA. – MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

"LA FISCALÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" la modificación del presente instrumento jurídico, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – CONDICIÓN SUSPENSIVA.**

El ejercicio y pago del instrumento contractual quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LA FISCALÍA", no debiendo rebasar el monto prometido originariamente en el Contrato Abierto Plurianual.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y PENAS CONTRACTUALES.**

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	25 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Período de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

### PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, "LA FISCALÍA" aplicará penas convencionales al "PROVEEDOR" por atraso en el cumplimiento de las fechas de inicio pactadas para la prestación del servicio del **1% (uno por ciento)** por cada día natural de atraso conforme a las fechas requeridas para la prestación del servicio sobre el costo total del servicio, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Se aplicará una pena convencional por el **1% (uno por ciento)** por cada día natural de atraso sobre el costo total del servicio por concepto de los entregables derivados de la prestación del servicio acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico del presente instrumento contractual.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

La acumulación de esta penalización no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del **10% (diez por ciento)** del importe total del Contrato Abierto Plurianual que se formalice, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ello de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales mediante depósito en la Institución Bancaria [REDACTED] a través de la cuenta [REDACTED], con CLABE Interbancaria No. [REDACTED] bajo el concepto de "Sanciones a proveedores", presentando original en el domicilio de "LA FISCALÍA" remitiendo a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" el comprobante respectivo. O en su caso, donde la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" le indique.

### DEDUCCIONES

Con fundamento. En el artículo 53 Bis de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA FISCALÍA" aplicará deducciones al pago de "EL SERVICIO" con motivo de incumplimiento parcial o deficiente que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR", de conformidad con la siguiente tabla:

Se testa información en términos del artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

**Fecha de la Clasificación:** 26 de diciembre de 2023  
**Unidad Administrativa:** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal  
**Clasificación:** Reservada  
**Partes o Secciones Reservadas:** Totalmente.  
**Fundamento Legal:** Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.  
**Normatividad Específica:**  
**Período de Reserva:** [REDACTED]  
**Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:** [REDACTED]

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Concepto	Motivo	Fecha de Cumplimiento	Deductiva
Incumplimiento parcial o deficiente en la fase de Implementación de "EL SERVICIO",	Que el servicio no reúna la calidad o se entregue incompleto dentro de los periodos establecidos.	21 días naturales	1% por cada día natural de atraso a partir del día siguiente de la fecha de cumplimiento y aplicará sobre el costo total de la prestación de los servicios, antes del IVA.
Incumplimiento parcial o deficiente en la fase de Transferencia de conocimiento.	Que el servicio no reúna la calidad o se entregue incompleto dentro de los periodos establecidos.	21 días naturales	1% por cada día natural de atraso a partir del día siguiente de la fecha de cumplimiento y aplicará sobre el costo total de la prestación de los servicios, antes del IVA.
Incumplimiento parcial o deficiente en la fase de Soporte Técnico.	Que los servicios no sean realizados de acuerdo con lo establecido en la Tabla 1.1 Niveles de Servicio.	De acuerdo con los tiempos establecidos en la Tabla 1.1 Niveles de Servicio.	1% por cada día natural de atraso a partir del día siguiente de la fecha de cumplimiento y aplicará sobre el costo total de la prestación de los servicios, antes del IVA.

En ningún caso las Deductivas podrán negociarse en especie.

La acumulación de esta penalización no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del **10% (diez por ciento)** del Importe total del Contrato Abierto Plurianual que se formalice, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ello de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PENAS CONTRACTUALES.**

Para el caso de que "EL SERVICIO" solicitado por concepto de garantía por una mala operación y/o funcionamiento del licenciamiento, no se cumpla en los plazos que se señalaron en el

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

<b>Fecha de la Clasificación:</b>	INFORMACIÓN RESERVADA 26 de diciembre de 2023
<b>Unidad Administrativa:</b>	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
<b>Clasificación:</b>	Reservada.
<b>Partes o Secciones Reservadas</b>	Totalmente
<b>Fundamento Legal:</b>	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
<b>Normatividad Específica</b>	5 años
<b>Período de Reserva:</b>	
<b>Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:</b>	[REDACTED]

Anexo Técnico, se aplicará las penas contractuales correspondientes de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	MOTIVO	DEDUCTIVA
Implementación de "EL SERVICIO"	Mala operación y/o funcionamiento de "EL SERVICIO", y/o alguno de sus componentes.	1% por cada día natural respecto al incumplimiento en la garantía.
Actualización		Aplicará sobre el costo total de la prestación de los servicios, antes del IVA.
Soporte Técnico		
Póliza de Responsabilidad Civil	En caso de que algún siniestro supere el monto de la póliza de Responsabilidad Civil y "EL PROVEEDOR" no haga cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a causar, así como que no sufrague los excedentes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño.	1% por cada día natural respecto al incumplimiento en la garantía.  Aplicará sobre el costo total de la prestación de los servicios, antes del IVA.

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La acumulación de dichas sanciones, no excederán del importe de la garantía de cumplimiento del **10% (diez por ciento)**, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas contractuales no podrán negociarse en especie.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente.
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

**VIGÉSIMA TERCERA. – PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar escrito mediante el cual asume la total responsabilidad por el uso indebido de patentes y marcas o por la violación de registros de derechos de autor en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones objeto del Contrato Abierto Plurianual, eximiendo de toda responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa o de cualquier otra índole a "LA FISCALÍA"; lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. – DERECHO EXCLUSIVO**

"EL PROVEEDOR" garantizará contar con los derechos exclusivos de licenciamiento para el reconocimiento de terminales y conversión de códigos electrónicos durante la vigencia del presente Contrato Abierto Plurianual.

**VIGÉSIMA QUINTA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA FISCALÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto Plurianual, por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" incumple las obligaciones pactadas en el Contrato Abierto Plurianual y su Anexo Técnico;
- II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil;
- III. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales, Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato Abierto Plurianual con excepción de los derechos de cobro;
- IV. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "LA FISCALÍA" la administración y verificación a que se refiere la Cláusula DÉCIMA SEXTA del presente Contrato Abierto Plurianual;
- V. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento del presente Contrato Abierto Plurianual, dentro del plazo establecido en la Cláusula DÉCIMA;
- VI. En el supuesto de que sea rescindido el presente Contrato Abierto Plurianual, no se cobrarán las penas convencionales que así correspondieran en términos de la Cláusula

Se presta información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

<b>Fecha de la Clasificación:</b>	INFORMACIÓN RESERVADA 26 de diciembre de 2023
<b>Unidad Administrativa:</b>	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
<b>Clasificación:</b>	Reservada.
<b>Partes o Secciones Reservadas</b>	Totalmente:
<b>Fundamento Legal:</b>	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
<b>Normatividad Específica</b>	Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
<b>Periodo de Reserva:</b>	5 años
<b>Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:</b>	[Redacted]

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** ni se contabilizarán, las mismas para tal efecto.

**VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Si **"LA FISCALÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, se lo comunicará por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA FISCALÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"** y la determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto Plurianual, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

En el caso de que se rescinda el presente Contrato Abierto Plurianual se formulará el finiquito correspondiente, con la finalidad de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA FISCALÍA"** por concepto de **"EL SERVICIO"** prestados hasta el momento de la rescisión, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", así como los artículos 99 y 103 fracción III de su Reglamento.

Si **"LA FISCALÍA"** iniciara un procedimiento de conciliación **"LA FISCALÍA"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato Abierto Plurianual, **"EL PROVEEDOR"** presta **"EL SERVICIO"** de conformidad con lo estipulado en el Contrato Abierto Plurianual y su Anexo Técnico, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **"LA FISCALÍA"**, de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

**"LA FISCALÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato Abierto Plurianual, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA FISCALÍA"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato Abierto Plurianual resultarían más inconvenientes.

Se presta información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
<b>Fecha de la Clasificación:</b>	26 de diciembre de 2023
<b>Unidad Administrativa:</b>	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
<b>Clasificación:</b>	Reservada.
<b>Partes o Secciones Reservadas</b>	Totalmente
	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
<b>Fundamento Legal:</b>	
<b>Normatividad Específica</b>	
<b>Período de Reserva:</b>	5 años
<b>Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:</b>	

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"LA FISCALÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente, podrá recibir **"EL SERVICIO"**, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de estos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del Contrato Abierto Plurianual con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del Contrato Abierto Plurianual por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FISCALÍA"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

**"EL PROVEEDOR"** y **"LA FISCALÍA"** podrán presentar en cualquier momento la solicitud de conciliación ante el Órgano Interno de Control de **"LA FISCALÍA"**, ubicado en: Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Edificio 101, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México; por desavenencias derivadas del cumplimiento del Contrato Abierto Plurianual y su Anexo Técnico, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez recibida la solicitud respectiva se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y se citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para **"EL PROVEEDOR"** y **"LA FISCALÍA"**. En el caso de que la solicitud sea presentada por parte de **"EL PROVEEDOR"** y éste no asista, se tendrá por no presentada la misma.

En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente, se dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"LA FISCALÍA"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento de éste, en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se presta información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del presente Contrato Abierto Plurianual se presente caso fortuito o fuerza mayor, "LA FISCALÍA" podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados.

"LA FISCALÍA" podrá suspender temporalmente el Contrato Abierto Plurianual, en todo o en parte. En cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

"LA FISCALÍA" y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA FISCALIA" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato Abierto Plurianual en cualquier momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y párrafo primero del artículo 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o cuando se determine nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato Abierto Plurianual.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen. A la misma, los gastos no recuperables. Por la terminación anticipada serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

#### TRIGÉSIMA. - PRÓRROGAS.

En el presente instrumento legal no se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de su objeto, salvo en casos imputables a "LA FISCALÍA" o en caso fortuito o de fuerza mayor,

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fecha de la Clasificación:	INFORMACIÓN RESERVADA 26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente.
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguros Públicos y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

debidamente justificados aplicándose en lo conducente lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de otorgamiento de prórrogas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización del convenio respectivo deberá obtener la modificación de la garantía de cumplimiento de conformidad al artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de causas imputables a **"LA FISCALÍA"**, no se requerirá la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del Contrato Abierto Plurianual que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. – CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**

**"LA FISCALÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** manifiestan su voluntad en aceptar que, en caso de que las Unidades Administrativas que la integran y que son referidas en el presente Contrato Abierto Plurianual, cambien su denominación o sufran alguna modificación en su estructura por emisión de normatividad institucional o bien por alguna reestructuración administrativa de **"LA FISCALÍA"**, los compromisos que deriven de la contratación continuarán vigentes, correspondiendo su atención y cumplimiento a aquellas áreas de responsabilidad que resulten competentes para ello, bastando el comunicado por escrito y/o correo electrónico que en dicho tenor se realice a **"EL PROVEEDOR"**, sin que se requiera convenio modificatorio alguno.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - INFORMACIÓN PARA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

Con fundamento en los artículos 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Órgano Interno de Control de **"LA FISCALÍA"** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique; la información y documentación que se le requiera, dicha solicitud deberá formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, considerando la naturaleza y la cantidad de fojas, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales.

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente.
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

### TRIGÉSIMA CUARTA. - FISCALIZACIÓN.

Para efectos de fiscalización por parte del Órgano Interno de Control de "LA FISCALÍA", y/o la Auditoría Superior de la Federación; "EL PROVEEDOR" deberá conservar la documentación que se le proporcione desde el procedimiento de adjudicación hasta los comprobantes de pago y las constancias de la realización de "EL SERVICIO" otorgados.

### TRIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LA FISCALÍA" y "EL PROVEEDOR", se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del Contrato Abierto Plurianual y su Anexo Técnico, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y de manera supletoria el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

### TRIGÉSIMA SEXTA. - DISCREPANCIAS Y CONTROVERSIAS.

El Contrato Abierto Plurianual y su Anexo Técnico son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones establecidas en el presente Contrato no deberán modificar las condiciones previstas, en caso de discrepancias prevalecerá lo estipulado en éstas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y fracción IV del artículo 81 de su Reglamento.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán resueltas por el Órgano Interno de Control de "LA FISCALÍA".

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del Contrato Abierto Plurianual, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Se presta información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Especifica	
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[Redacted]

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato Abierto Plurianual y su Anexo Técnico, libre de todo vicio del consentimiento, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles como constancia de su aceptación en la Ciudad de México, el día **26 de diciembre del 2023**.

**POR "LA FISCALÍA"**

[Redacted] DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA CONTRATANTE"

[Redacted Signature Block]

**POR "EL PROVEEDOR"**

**NEOLINX DE MEXICO S.A DE C.V.**

[Redacted Signature Block]

[Redacted] DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA/CENTRO FEDERAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL, EN SU CARÁCTER DE "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

[Redacted Signature Block]

[Redacted] DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA REQUIRENTE".

[Redacted Signature Block]

Se testa información en términos de los artículos 110 fracción V y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023

SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

**ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL**

**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

Las atribuciones conferidas a la Agencia de Investigación Criminal, a través de sus Unidades Administrativas de la Policía Federal Ministerial y del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal (CENAPI/CFIC), requiere contar con herramientas que sirvan de apoyo para la atención de los requerimientos ministeriales y judiciales, en los que se ordene la práctica de diligencias y/o la elaboración de productos de inteligencia.

De ahí que el "**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**", es una herramienta que resulta de utilidad para las tareas de búsqueda, recopilación y análisis de información que se realizan para el cumplimiento las atribuciones, conferidas por los artículos 7, 29, 33, 41, 45, 47 y 48 de la Ley de la Fiscalía General de la República, a las referidas unidades administrativas.

Lo anterior, al considerar que el artículo 14 de la misma Ley, establece que la Agencia de Investigación Criminal es la encargada de llevar a cabo la operación, investigación e inteligencia para la investigación y persecución de los delitos, a través de la coordinación de las personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas y personas analistas.

Por su parte, el artículo 242 fracción V, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, establece que el objeto de la inteligencia será, entre otros, prestar auxilio a la investigación y persecución de los hechos que la ley señala como delitos del orden federal.

Lo anterior, cobra relevancia a la luz de lo dispuesto por el artículo 243 del mismo Estatuto, el cual prevé que el desarrollo de inteligencia se lleve a cabo bajo técnicas, procedimientos y metodologías adecuadas, tanto para el tratamiento de la información, como para la elaboración de productos de inteligencia susceptibles de ser utilizados en la Función Sustantiva, para lo cual se deberán desarrollar sistemas y protocolos que faciliten las fases de planeación, recolección, procesamiento, sistematización, análisis interrelación y explotación de la información.

Se presta información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fecha de la Clasificación:	25 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente.
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Período de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[Redacted]

**ALCANCE DEL SERVICIO.**

El "SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS", está dirigido a atender las necesidades de servicios tecnológicos de la Agencia de Investigación Criminal a través de la Policía Federal Ministerial y del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal, en apoyo a la investigación, contado a partir de la fecha de activación del servicio y hasta la vigencia del contrato abierto plurianual, así como el cumplimiento total de las obligaciones a entera satisfacción del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal

**A. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS.**

**A.1. Requerimientos técnicos.**

La ejecución del servicio se requiere en las siguientes partidas:

- ✓ Implementación del "SERVICIO"
- ✓ Transferencia de conocimiento
- ✓ Actualizaciones del "SERVICIO" y de sus componentes.
- ✓ Soporte técnico

El "PROVEEDOR" deberá considerar las siguientes condiciones:

- ✓ Generalidades
- ✓ Consideraciones sobre la propiedad intelectual
- ✓ Garantías sobre productos licenciados propios del "PROVEEDOR" y de terceros

**A.1.1. Implementación del "SERVICIO".**

La implementación del "SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS" consistirá en la instalación y configuración de los siguientes servicios:

- ✓ Proporcionar licencia de acceso al servicio via web

Esta fase se empezará a realizar al día natural siguiente de la notificación de la adjudicación, se contemplará hasta una semana para su conclusión, y deberá ejecutarse de acuerdo con los horarios que la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o quien esta designe, lo anterior con la finalidad de no impactar con las actividades sustantivas y administrativas de "EL CENAPI/CFIC".

Se presta información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



	INFORMACIÓN RESERVADA
<b>Fecha de la Clasificación:</b>	26 de diciembre de 2023
<b>Unidad Administrativa:</b>	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal.
<b>Clasificación:</b>	Reservada.
<b>Partes o Secciones Reservadas</b>	Totalmente
<b>Fundamento Legal:</b>	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
<b>Normatividad Específica</b>	
<b>Periodo de Reserva:</b>	5 años
<b>Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:</b>	[REDACTED]

El "SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS", deberá contemplar las siguientes funcionalidades de manera enunciativa más no limitativa respecto a su instalación:

"EL SERVICIO" contará con la capacidad de obtener los elementos de comunicación que se listan a continuación:



Se resta información en términos de los artículos 110 Fracciones I y VII y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**Fecha de la Clasificación:** 26 de diciembre de 2023  
**Unidad Administrativa:** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal  
**Clasificación:** Reservada  
**Partes o Secciones Reservadas:** Totalmente  
**Fundamento Legal:** Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.  
**Normatividad Especifica:**  
**Periodo de Reserva:** 5 años  
**Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:** [Redacted]

**Tabla 1. Cuotas de Servicio**

Servicio		Créditos
[Redacted]	[Redacted]	1
	[Redacted]	1
	[Redacted]	3
	[Redacted]	2
	[Redacted]	2
[Redacted]	[Redacted]	10
	[Redacted]	1
	[Redacted]	2
	[Redacted]	2
[Redacted]	[Redacted]	10
	[Redacted]	2
	[Redacted]	2
[Redacted]	[Redacted]	10

Se esta información en términos de los artículos 110 fracciones I y VII y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

deberá considerar lo siguiente:

- [Redacted] - Un crédito por consulta exitosa.
- [Redacted] - Tres créditos por consulta exitosa.
- [Redacted] - Dos créditos por consulta exitosa.
- [Redacted] - Un crédito por cada consulta exitosa posterior a la activación del rastreo.
- [Redacted] - Un crédito por cada consulta hasta el cumplimiento de la alarma.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**Fecha de la Clasificación:** 26 de diciembre de 2023  
**Unidad Administrativa:** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal  
**Clasificación:** Reservada.  
**Partes o Secciones Reservadas:** Totalmente.  
**Fundamento Legal:** Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.  
**Normatividad Específica:**  
**Periodo de Reserva:** 5 años.  
**Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:** [Redacted]

Se testa información en términos de los artículos 110 fracciones I y VII y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Tabla 1.1 Créditos asignados por año**

AÑO	CRÉDITOS
2023	112,500 25%
2024	112,500 25%
2025	112,500 25%
2026	112,500 25%
<b>Total de créditos</b>	<b>450,000</b>

El servicio de consultas para el reconocimiento de terminales y conversión de códigos electrónicos deberá basarse en cinco módulos principales:

1. [Redacted]

2. Tareas [Redacted]

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA

**Fecha de la Clasificación:** 26 de diciembre de 2023

**Unidad Administrativa:** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal

**Clasificación:** Reservada

**Partes o Secciones Reservadas:** Totalmente

**Fundamento Legal:** Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.

**Normatividad Específica:**

**Período de Reserva:** 5 años

**Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:** [Redacted]

La información recibida dependerá de [Redacted]

3. [Redacted]

4. [Redacted]

Se esta información en términos de los artículos 110 fracciones I y VII y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

<b>Fecha de la Clasificación:</b>	INFORMACIÓN RESERVADA 26 de diciembre de 2023
<b>Unidad Administrativa:</b>	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
<b>Clasificación:</b>	Reservada
<b>Partes o Secciones Reservadas</b>	Totalmente
<b>Fundamento Legal:</b>	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
<b>Normatividad Específica</b>	
<b>Periodo de Reserva:</b>	5 años
<b>Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:</b>	[REDACTED]

5. Analizar

En el caso de presentar errores derivados de la configuración del "SERVICIO", el "PROVEEDOR" deberá realizar las correcciones necesarias, en un plazo no mayor a 3 días naturales, para restaurar dichos errores.

El "PROVEEDOR" deberá emitir un Informe el cual describa los servicios de consultas y créditos con base en la "Tabla 1. Cuotas de Servicio" y entregar de manera mensual a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

El "PROVEEDOR" deberá ejecutar dentro del periodo establecido en el Plan de Trabajo las actividades contempladas en este apartado. Si el "PROVEEDOR" no cumple con lo antes señalado, se aplicarán las **Penas Convencionales o Deductivas** detalladas en el apartado **K y M**, del presente Anexo Técnico, según corresponda.

**A.1.2. Transferencia de conocimiento.**

El "PROVEEDOR" deberá proporcionar a la Agencia de Investigación Criminal a través de la Policía Federal Ministerial y del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal, la transferencia de conocimientos durante la vigencia del contrato abierto plurianual, sobre el adecuado manejo y operación del "SERVICIO", al personal que así lo solicite la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", sin costo adicional para "PFM" y "CENAPI/CEPIC".

El personal por capacitar serán policías adscritos a la Policía Federal Ministerial y analistas de información adscritos al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal, por lo que la transferencia de conocimientos se llevará a cabo en las instalaciones ubicadas en Moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, así como en Xochitl 38, San Pablo

Se esta información en términos de los artículos 110 fracciones I y VII y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	

Tepetlapa, Coyoacán, 04620 Ciudad de México, CDMX, dicha transferencia deberá impartirse de manera presencial tanto teórica como práctica.

Dicha transferencia deberá ser impartida de lunes a viernes, en idioma español, dentro de un horario de 09:00 a.m. a las 20:00 p.m. horas a partir del tercer día hábil posterior a la puesta en marcha del "SERVICIO", debiéndose extender una constancia para cada servidor público que participe en la transferencia de conocimientos correspondiente, mismas que deberán ser entregadas a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

La transferencia de conocimientos se programará con base a la entrega del "SERVICIO", que ya se encuentre operando. En todos los casos se deberá dejar constancia de participación, las listas de asistencia, fotografías del equipo, el manual de operación (carátula) y fichas técnicas en español del sistema, debiéndose remitir a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" vía correo electrónico.

El "PROVEEDOR", deberá de entregar de manera impresa antes de la impartición de la "TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO", la siguiente documentación:

- Material en idioma español sobre la Transferencia de conocimiento (presentación, temario, manuales, u otros documentos de apoyo).
- Currículo vitae del o los instructores.

El "PROVEEDOR" deberá ejecutar dentro del periodo establecido en el Plan de Trabajo las actividades establecidas en este apartado. Si el "PROVEEDOR" no cumple con lo antes establecido, se aplicarán las **Penas Convencionales o Deductivas** detalladas en el apartado **K y M**, del presente Anexo Técnico, según corresponda.

### A.1.3. Actualizaciones.

Durante la vigencia del contrato abierto plurianual, el "PROVEEDOR" deberá informar a través de correo electrónico a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o quien esta designe, cada vez que se liberen actualizaciones que el fabricante del "SERVICIO" y sus componentes genere para el mismo, en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a su liberación; lo anterior con la finalidad de que la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" otorgue su aprobación y realice la orden de servicio. Todo lo anterior no deberán representar un costo adicional para la "PFM" ni "CENAPI/CFIC".

Estas actualizaciones deberán contemplar las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa:



**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	[REDACTED]
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

- Actualizaciones de packs de seguridad, a la versión más reciente liberada por el fabricante, de todos los componentes que conforman el "SERVICIO".
- Todas las actualizaciones al servicio estarán incluidas.

El "PROVEEDOR" deberá ejecutar dentro del periodo establecido en el Plan de Trabajo las actividades establecidas en este apartado. Si el "PROVEEDOR" no cumple con lo antes establecido, se aplicarán las **Penas Convencionales o Deductivas** detalladas en el apartado **K y M**, del presente Anexo Técnico, según corresponda.

**A.1.4. Soporte técnico.**

El soporte técnico consistirá en la atención por parte del "PROVEEDOR" a las fallas técnicas que impacten la operación y funcionamiento adecuado del "SERVICIO", que se presenten para la prestación de los servicios, así mismo brindar asistencia técnica a los usuarios y administradores al tener algún problema en la operación y administración del "SERVICIO" o alguno de sus componentes, los 7 días de la semana, las 24 horas del día, durante todo el tiempo que esté contratado el servicio.

El "PROVEEDOR", deberá atender las solicitudes requeridas por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y/o el personal que esta designe, deberá asistir todas las veces que sean necesarias durante la prestación de los servicios.

La "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o quien esta designe, reportará a el "PROVEEDOR" mediante una llamada telefónica o correo electrónico, la falla técnica que se requiera ser atendida, y este último la deberá atender acorde a la prioridad y niveles de servicio que se detallan en el presente Anexo Técnico.

El "PROVEEDOR" deberá levantar y entregar (una vez concluido el servicio) a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", una hoja de reporte de servicios por cada solicitud requerida, la cual deberá de indicar el detalle de las actividades realizadas.

El reporte de servicios deberá contener como minimo los siguientes datos:

- Fecha de apertura del reporte.
- Fecha de solución del reporte.
- Número de folio (número de reporte) asignado por el "PROVEEDOR".
- Nombre de usuario.
- Descripción de la falla.
- Nivel de Servicio.
- Solución al problema.
- Firma de conformidad del Usuario.

Se presta información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente.
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Normatividad Específica	Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Periodo de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

- Nombre y Firma del técnico que atendió el servicio.
- Observaciones.

El tiempo para atender la falla iniciará desde el momento que se levante el reporte hasta que se corrija por completo la falla y, debe ser atendido y resuelto según la prioridad de la atención del servicio, de acuerdo con la "Tabla 2. Niveles de Servicio" del presente Anexo Técnico.

El "PROVEEDOR" deberá ejecutar dentro del periodo establecido en el Plan de Trabajo las actividades establecidas en este apartado. Si el "PROVEEDOR" no cumple con lo establecido, se aplicarán las **Penas Convencionales o Deductivas** detalladas en el apartado **K y M**, del presente Anexo Técnico, según corresponda.

#### A.1.5. Generalidades.

- El "PROVEEDOR", deberá entregar a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o quien esta designe, en un periodo máximo de 10 días naturales a la conclusión de la implementación del "SERVICIO", de forma impresa y/o digital (en algún medio de almacenamiento), un reporte sobre las actividades realizadas en dicha fase, en donde se especifique la entrega y vigencia del Licenciamiento.
- El "PROVEEDOR" tiene la obligación de proporcionar a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", durante los 2 días naturales siguientes de la notificación del oficio de adjudicación, en medio físico, el listado del personal que se designe para la prestación del "SERVICIO", con el fin de controlar el acceso a las instalaciones de la "PFM" y del "CENAPI/CEFC".
- El "PROVEEDOR" proporcionará a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o quien esta designe, durante los 2 días siguientes naturales de la notificación del oficio de adjudicación, el directorio con los datos de los contactos donde se especifique los niveles de escalamiento, para cada una de las fases del proyecto, el cual deberá contener de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos: nombre completo, cargo, área, correo electrónico, teléfono de oficina y celular.
- El "PROVEEDOR", deberá entregar a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o quien esta designe, en un periodo máximo de 5 días naturales a la conclusión de la "Transferencia de conocimiento", de forma impresa y/o digital (en algún un medio de almacenamiento), un reporte sobre las actividades realizadas en dicha fase.
- Las actividades contempladas en el presente Anexo Técnico para la prestación del "SERVICIO", se deberán ejecutar de acuerdo con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades que elabore el "PROVEEDOR", mismo que deberá entregar a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" de forma impresa en hoja membretada y

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

<b>Fecha de la Clasificación:</b>	INFORMACIÓN RESERVADA 26 de diciembre de 2023
<b>Unidad Administrativa:</b>	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
<b>Clasificación:</b>	Reservada
<b>Partes o Secciones Reservadas</b>	Totalmente
<b>Fundamento Legal:</b>	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
<b>Normatividad Especifica</b>	
<b>Periodo de Reserva:</b>	5 años
<b>Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:</b>	[REDACTED]

debidamente firmado por el representante legal de su representada, para su aprobación, en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la entrega de notificación del oficio de adjudicación.

- Para la prestación de los servicios relacionados con la prestación del "**SERVICIO**", el personal que ingrese a las instalaciones de la "**LA PFM**" o del "**CENAPI/CEVIC**" designado por el "**PROVEEDOR**", deberá ser mediante la presentación de una credencial que lo acredite como trabajador de la empresa adjudicada y/o una credencial de identificación oficial vigente.
- El "**PROVEEDOR**", deberá entregar a la "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**" o quien esta designe, en un periodo máximo de 5 días naturales a la conclusión de las "**Actualizaciones**" del "**SERVICIO**", y de sus componentes, de forma impresa y/o digital (en algún medio de almacenamiento), un reporte sobre las actividades realizadas en dicha fase.
- El "**PROVEEDOR**", deberá entregar a la "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**" o quien esta designe, al término de la atención del servicio en la fase de Soporte en un periodo máximo de 5 días naturales a la conclusión del "**Soporte técnico**", de forma impresa y/o digital (en algún medio de almacenamiento), un reporte sobre las actividades realizadas en dicha fase.
- Para el cumplimiento del "**SERVICIO**", el "**PROVEEDOR**", deberá de entregar en forma física, verificada y aceptada por la "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**", la documentación que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan en la "**Tabla 3. Entregables**".
- De no cumplir con lo establecido, se aplicarán las **Penas Convencionales o Deductivas** según sea el caso, detalladas en el apartado **K y M** respectivamente, del presente Anexo Técnico.

El "**PROVEEDOR**" se compromete a realizar todos los esfuerzos máximos razonables para cumplir con lo establecido en este contrato abierto plurianual. Esto implica que el "**PROVEEDOR**", empleará diligentemente su experiencia, habilidades y recursos disponibles para lograr el resultado deseado.

#### A.1.6. Consideraciones sobre la Propiedad Intelectual.

Toda la información, documentos, planes, programas, estrategias, reportes, monitoreo, asesoría, manuales, respaldo documental de los servicios ofrecidos durante este proyecto, serán propiedad de la "**PFM**" y del "**CENAPI/CEVIC**".

Se presta información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, inciso c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Especifica	
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[Redacted]

El "PROVEEDOR" asumirá la total responsabilidad por el uso indebido de patentes y marcas o por violación de registros de derechos de autor en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones, eximiendo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, laboral o administrativa o de cualquier otra índole a la "PFM" y al "CENAPI/CFIC".

**A.1.7. Garantías sobre productos licenciados propios del PROVEEDOR y de terceros.**

Las garantías de los productos de terceros incluidos en el licenciamiento estarán sujetas a las condiciones de contratación estipuladas con el fabricante por los periodos indicados y sin ningún costo adicional para la "PFM" y "CENAPI/CFIC".

Todos los productos del "SERVICIO", y/o componentes que conforman el "SERVICIO", tendrán el derecho a recibir actualizaciones menores sobre la misma versión, packs de seguridad o funcionales, que surjan durante el plazo de cumplimiento para la prestación de los servicios.

**A.2. Requerimientos del "SERVICIO"**

- [Redacted]

**A.3. Requerimientos del "SERVICIO" no funcionales**

- Disponibilidad del servicio en función de las necesidades de la Policía Federal Ministerial y del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal.

**Controles de seguridad del servicio en función de las necesidades de la Policía Federal Ministerial y del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal.**

- [Redacted]

**Rendimiento del servicio en función de las necesidades de la Policía Federal Ministerial y del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal.**

- El servicio estará disponible 24 horas durante 365 días al año durante la vigencia del contrato abierto plurianual.

Se presta información en términos de los artículos 110 fracciones I y VII y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

**Fecha de la Clasificación:** 26 de diciembre de 2023  
**Unidad Administrativa:** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal  
**Clasificación:** Reservada  
**Partes o Secciones Reservadas:** Totalmente  
**Fundamento Legal:** Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.  
**Normatividad Específica:**  
**Periodo de Reserva:** 5 años  
**Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:** [REDACTED]

Se presta información en términos de los artículos 110 fracciones I y VII y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Limitaciones impuestas al servicio en función de las necesidades de la Policía Federal Ministerial y del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal.**

- El servicio estará limitado a consulta de [REDACTED]

**A.4. Niveles de servicios**

La siguiente "Tabla 2. Niveles de Servicio" muestra el tiempo máximo de atención que el "PROVEEDOR" deberá de tener en cuenta el soporte técnico, incidencias o a aquellas que se denominen garantía.

**Tabla 2. Niveles de Servicio**

Nivel	Prioridad	Descripción	Tiempo de atención, diagnóstico y solución
1	<b>ALTA 1</b>	Contemplará fallas en las que no es posible realizar el sistema de consulta y conversión de códigos.	Hasta 60 minutos posteriores al reporte.
2	<b>ALTA 2</b>	Contemplará fallas generales en el sistema que imposibiliten el uso de este, afectando de forma crítica la correcta operación de sus principales componentes [REDACTED]	Hasta 12 hrs.
3	<b>MEDIA</b>	Contemplará fallas de mayor importancia que no imposibilitan el uso del sistema [REDACTED]	Hasta 24 hrs.
4	<b>BAJA</b>	Contemplará fallas con la interface gráfica que dificultan la manipulación de la misma, así como componentes del sistema que no afecten a los usuarios.	Hasta 72 hrs.

**A.5. Términos para la cláusula de confidencialidad.**

El "PROVEEDOR" en términos de lo dispuesto en el artículo 53 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional, se obliga ante la "PFM" y el "CENAPI/CEVIC" a mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar o revelar a persona física o moral de forma parcial o total, por cualquier medio, la

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas:	Totalmente.
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Especifica:	
Período de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

información derivada del presente Anexo Técnico, la cual se considera como de Seguridad Nacional, o bien, toda aquella que le sea proporcionada para la prestación del "SERVICIO" aun después de haber terminado su vigencia, por lo que respetará los derechos que sobre ella tienen la "PFM" y el "CENAPI/CFIC".

El "PROVEEDOR" quedará obligado a guardar absoluta confidencialidad, así como a no utilizar por sí o por interposición de persona la información, datos y resultados derivados de su participación en la prestación de los Servicios objeto del presente Anexo Técnico para su divulgación en conferencias, informes, reportes o cualquier otro medio ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo y tampoco podrá utilizarlos en beneficio propio como base de un nuevo diseño sin la previa y expresa autorización por escrito de la "LA PFM" y del "CENAPI/CFIC". Para el caso de incumplimiento, el "PROVEEDOR" se reserva el derecho de ejercitar la acción que corresponda ante las autoridades respectivas, las cuales pueden ser civiles, penales o de cualquier otra índole.

El "PROVEEDOR" se obligará con la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" a entregar y mantener actualizada una relación de personas que participen en la prestación de los Servicios, mismas que deberán suscribir convenio de confidencialidad en los términos del presente Anexo Técnico. Asimismo, el "PROVEEDOR" se comprometerá a crear las condiciones necesarias y específicas para mantener la confidencialidad del "SERVICIO" entre su personal, evitando que la información a la que tengan acceso respecto de la prestación del "SERVICIO" pueda tener un uso distinto al que estrictamente está previsto en el presente Anexo Técnico.

El "PROVEEDOR" será responsable de que las personas que contrate o tenga contratadas para la prestación de los Servicios, con independencia de la naturaleza de la relación contractual, cumplan en los mismos términos referidos en el párrafo segundo de este apartado.

#### A.6. Garantía de calidad de la prestación de los servicios.

El "PROVEEDOR" garantizará por escrito en una hoja membretada y firmada por el apoderado legal, la prestación de los servicios contra defectos y/o vicios ocultos, por un periodo de 90 días contados a partir de la recepción de estos, a entera satisfacción de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

El soporte técnico en sitio y/o remoto y sus actualizaciones se deberán realizar durante la vigencia del contrato abierto plurianual y deberán incluir la sustitución de los componentes necesarios para la óptima operación de los equipos.

"EL PROVEEDOR" deberá de formalizar con la "PFM" y "CENAPI/CFIC" el acta de aceptación de los servicios, acreditando su aprobación a plena satisfacción del área técnica y/o usuaria.

Se trata información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente.
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Especifica	
Período de Reserva:	[REDACTED]
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

Las garantías y el soporte técnico, servirá para que durante este tiempo la "PFM" y "CENAPI/CEFIC", estén en condiciones de utilizar la totalidad de todos los créditos materia de la presente contratación.

**B. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En términos de lo establecido en el artículo 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR" se obligará a prestar los servicios bajo las condiciones señaladas en el presente Anexo Técnico y en el contrato abierto plurianual que se suscriba.

Por lo que el "PROVEEDOR" se obligará a proporcionar los servicios bajo las condiciones y plazos señalados en el presente Anexo Técnico, para lo cual se observará lo siguiente:

- a) En términos de lo dispuesto por el artículo 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al artículo 84 quinto párrafo de su Reglamento, el "PROVEEDOR" realizará los servicios a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta la formalización del contrato abierto plurianual respectivo, si la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o a quien esta designe, lo solicita mediante la requisición correspondiente.
- b) Una vez formalizado el contrato abierto plurianual, la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o a quien esta designe, solicitará por escrito iniciar sus actividades a el "PROVEEDOR" mediante la emisión de órdenes de servicio a lo especificado en el presente Anexo Técnico.

En cualquiera de los dos casos, las cantidades y las características de los servicios, serán las que se estipulen en la requisición correspondiente, que emita la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o a quien esta designe por escrito.

Dentro de los 3 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y el "PROVEEDOR" celebrarán una reunión de inicio del proyecto en las instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal o bien en las que la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" determine, notificando al "PROVEEDOR", mediante oficio o correo electrónico.

El plazo de cumplimiento será a partir del siguiente día natural de la notificación del oficio de adjudicación y hasta el consumo de los créditos totales, a partir de la notificación del fallo.

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

**Fecha de la Clasificación:** 26 de diciembre de 2023  
**Unidad Administrativa:** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal  
**Clasificación:** Reservada  
**Partes o Secciones Reservadas:** Totalmente  
**Fundamento Legal:** Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.  
**Normatividad Específica:**  
**Periodo de Reserva:** 5 años  
**Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:** [Redacted]

Se testa información en términos de los artículos 110 fracciones I y VII y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**B.1. Entrega de la Documentación de los Servicios Realizados.**

Para el cumplimiento del "SERVICIO", el "PROVEEDOR", deberá de entregar en forma física, verificada y aceptada por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" la documentación que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación; en caso de no entregarse, se aplicarán lo estipulado en los incisos de **Penas Convencionales o Deductivas** (según sea el caso) detalladas en el apartado **K** y **M** del presente Anexo Técnico:

**Tabla 3. Entregables**

Fase	Entregable	Fecha de cumplimiento
Condiciones Generales del Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Listado del personal que se designe para la prestación del "SERVICIO".</li> <li>Directorio con los datos de los contactos donde se especifique los niveles de escalamiento, para cada una de las fases del proyecto.</li> <li>Cartas de confidencialidad del personal que se designe para la prestación del "Servicio".</li> </ul>	Durante los 2 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación y antes del 31 de diciembre de 2023.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de trabajo y/o cronograma de actividades.</li> </ul>	Durante los 5 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación y antes del 31 de diciembre de 2023.
Implementación del "SERVICIO",	<ul style="list-style-type: none"> <li>[Redacted]</li> </ul> especifique su entrega y vigencia.	Un periodo máximo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.
Actualizaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe detallado sobre las actualizaciones realizadas.</li> <li>Certificado de la versión actualizada.</li> </ul>	Al 5to. día natural posteriores al haber aplicado estas.
Transferencia de conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manuales de administrador y operador.</li> <li>Catálogo de errores de sistema.</li> </ul>	Un plazo no mayor a 5 días naturales antes de la impartición de la

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA

**Fecha de la Clasificación:** 26 de diciembre de 2023  
**Unidad Administrativa:** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal  
**Clasificación:** Reservada.  
**Partes o Secciones Reservadas:** Totalmente  
**Fundamento Legal:** Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.  
**Normatividad Específica**  
**Periodo de Reserva:** 5  
**Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:** [REDACTED]

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículo del o los capacitadores.</li> </ul>	Transferencia de conocimiento.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancias de participación/certificado emitidas por el "PROVEEDOR" certificado y /o el fabricante del producto y/o componente hacia los usuarios finales y administradores.</li> <li>• Informe detallado sobre las actualizaciones realizadas.</li> <li>• Transferencia de conocimiento por cada actualización en donde existan cambios sustanciales.</li> <li>• Durante la vigencia del contrato abierto plurianual.</li> </ul>	Un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la impartición de la Transferencia de Conocimiento.
<b>Informe y validación de servicios</b>	El "PROVEEDOR" estará obligado a entregar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe mensual de Servicios y Créditos;</li> <li>• Formatos de validación firmados.</li> </ul>	Mensualmente a partir de la puesta en operación.
<b>Soporte Técnico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte detallado de los servicios requeridos, durante la vigencia del contrato abierto plurianual.</li> </ul>	Cada seis meses a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.
<b>Cierre Parcial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Cierre Parcial.</li> </ul>	Al siguiente día natural después de haber entregado las constancias de participación correspondientes a la Transferencia de conocimiento.

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

**Fecha de la Clasificación:** 26 de diciembre de 2023  
**Unidad Administrativa:** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal  
**Clasificación:** Reservada  
**Partes o Secciones Reservadas:** Totalmente  
**Fundamento Legal:** Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.  
**Normatividad Específica:**  
**Periodo de Reserva:** 5 años  
**Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:** [REDACTED]

<b>Cierre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta Entrega-Recpción de la prestación de los servicios.</li> <li>Acta de Cierre de la prestación de los servicios.</li> </ul>	El día último de la conclusión de la garantía.
---------------	---	--

**B.2. Plan de trabajo.**

El "PROVEEDOR" deberá detallar las actividades de cada fase que integren el "SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS"; así como su tiempo de realización y tiempo de entrega.

- a) Servicio de consultas para el reconocimiento de terminales y la conversión de códigos electrónicos.
  - i) Herramientas de administración
  - ii) Tareas
  - iii) [REDACTED]
  - iv) [REDACTED]
  - v) Consultas
- b) Transferencia de conocimiento
- c) Actualizaciones
- d) Soporte técnico
- e) Cierre parcial
- f) Cierre final

**C. MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La verificación del cumplimiento de las fases de "implementación del servicio", "Transferencia de conocimiento", "Actualización" y "Soporte Técnico", la realizará la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o el personal que esta designe, se efectuará tomando en cuenta los siguientes criterios consideraciones y descripción de los servicios señaladas en el apartado "A. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS", inciso "A.1. Requerimientos técnicos" y la recepción de los entregables detallados en la "Tabla 3. Entregables" del presente Anexo Técnico, y con los tiempos que se acuerden en el Plan de Trabajo.

Al concluir la "Transferencia de conocimiento", y posterior a la entrega de la constancia o documento de certificación, se realizará un cierre parcial sobre las actividades realizadas en las fases de "Implementación del servicio", "Transferencia de conocimiento" y "Actualizaciones", el cual deberá ser avalado con la elaboración y firma del Acta de Cierre Parcial, al siguiente día natural posterior a la entrega de las constancias de participación

Se presta información en términos de los artículos 110 fracciones I y VII y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente: Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Fundamento Legal:	
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

relacionadas con la Transferencia de conocimiento, hasta la finalización del consumo de los créditos totales, a partir de la notificación del fallo.

Al día natural siguiente después de haber concluido el cierre de la prestación de los servicios relacionado con el "SERVICIO", el cual deberá ser avalado con la elaboración y firma del Acta de Entrega-Recepción y el Acta Cierre de los servicios.

**D. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación de los servicios relacionados con el "SERVICIO", se realizará en las instalaciones de la Policía Federal Ministerial, sita Moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200; en las instalaciones de la Agencia de Investigación Criminal o donde la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" abierto plurianual lo decida y le notifique al "PROVEEDOR" mediante oficio o correo electrónico.

**E. NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**NOM-019-SCFI-1998**, Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos y el ACUERDO mediante el cual dicha norma es aceptada en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, hoy T-MEC, como equivalente a los reglamentos técnicos y procedimientos de los Estados Unidos de América y de Canadá. Publicado en el DOF el 17 de agosto de 2010.

Registro o documento oficial que avale y asegure la propiedad intelectual y control sobre su desarrollo, distribución y uso, entre otros para la prestación del servicio.

**F. INFORMACIÓN NECESARIA PARA ASEGURAR LA CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El "PROVEEDOR" garantizará por escrito en una hoja membretada y firmada por el apoderado legal, la prestación de los servicios contra defectos y/o vicios ocultos, a partir de la recepción de estos y hasta la finalización del consumo de los créditos totales a entera satisfacción de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

En caso de que se detecte algún defecto y/o vicio oculto en la prestación de los servicios, la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" notificará por escrito (via correo electrónico u oficio) a el "PROVEEDOR" para que, en el lapso de 5 días naturales contados a partir de la notificación del reporte de falla, realice las reparaciones correspondientes. En caso de incumplimiento en la garantía de la prestación de los servicios, se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

Todos los gastos que se generen con motivo del reclamo de garantías correrán por cuenta del "PROVEEDOR".

Las garantías de los productos de terceros incluidos en el licenciamiento estarán sujetas a las condiciones de contratación estipuladas con el fabricante por los periodos indicados y sin ningún costo adicional para la Institución.

#### G. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" será la [REDACTED] del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal o quien sea designado para tal efecto.

Asimismo, para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que deriven de la prestación de los servicios, la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" designa como enlace al siguiente servidor público:

[REDACTED]

Cargo: [REDACTED] en el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal.

Correo electrónico: [REDACTED]@fgr.org.mx.

Teléfono: [REDACTED]

#### H. MECANISMO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO.

La operación del servicio en la Agencia de Investigación criminal contará con un mecanismo segmentado en fases de administración, ejecución, supervisión y evaluación, las cuales atenderán a las directrices que para tal efecto emita el Titular de la Agencia de Investigación Criminal.

La Administración correrá a cargo del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal, el cual a partir de la petición formalizada por parte de la Policía Federal Ministerial, realizará la asignación de

Se testa información en términos de los artículos 110 fracción V y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

usuarios y contraseñas de "EL SERVICIO", que serán entregadas a las personas Agentes de la Policía Federal Ministerial.

La ejecución de "EL SERVICIO", se llevará a cabo por el "AREA REQUERENTE", en ejercicio de sus atribuciones para recabar información mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulte necesaria para la generación de inteligencia, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior sin perjuicio de la asignación de cuentas que al efecto realice la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", para el cumplimiento de sus facultades sobre la generación de inteligencia.

La supervisión y evaluación de las actividades llevadas a cabo por el "AREA REQUERENTE", se realizará por el Titular de la Agencia de Investigación Criminal a partir del informe que rinda la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

### I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, el artículo 103 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" deberá garantizar mediante fianza divisible expedida por una Institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato abierto plurianual, por el importe del 10% (diez por ciento) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, del total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo. En términos previstos en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha garantía deberá entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato abierto plurianual que se formalice en el primer año y en los subsecuentes años, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda; en C. Xóchitl 38, San Pablo Tepetlapa, Coyoacán, 04620 Ciudad de México, CDMX.

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Afianzadora que la otorgue:

- a) Expedirse a favor de la Fiscalía General de la República
- b) El importe total garantizado con número y letra;

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada.
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente.
Fundamento Legal:	Artículos 4. párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	

- c) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato abierto plurianual;
- d) Número del contrato abierto plurianual, fecha de la firma, así como, la especificación de las obligaciones garantizadas;
- e) Nombre, denominación o razón social del "PROVEEDOR";

Además, deberá contener de manera expresa que la vigencia de la Fianza quedará abierta para permitir que cumpla su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato abierto plurianual y actos administrativos.

La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, abierto plurianual, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse debido al plazo de ejecución del contrato abierto plurianual principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes otorguen el finiquito correspondiente;

La afianzadora aceptará expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal.

La fianza presentada para garantizar el cumplimiento del contrato abierto plurianual no será liberada hasta en tanto no se cumpla con todas y cada una de las obligaciones contractuales, previo visto bueno del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", mismo que para liberar la fianza tendrá que manifestarse de manera expresa.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato abierto plurianual, previo haberse agotado el procedimiento de rescisión, que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando:

- a) La prestación del servicio que no se realice en las fechas señaladas o que el mismo no cumpla con las características y especificaciones establecidas en el contrato que se formalice y su Anexo Técnico.
- b) El "PROVEEDOR" transferirá a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA	
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	

del contrato abierto plurianual que se formalice con excepción de los Derechos de Cobro, o manifieste no estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en el mismo, de acuerdo con las condiciones solicitadas por la "LA PFM" y especificaciones establecidas en el contrato abierto plurianual que se formalice y su Anexo Técnico.

Además de las causas anteriormente mencionadas, serán aplicables las establecidas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

En caso de modificaciones al contrato abierto plurianual, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento, de conformidad a lo que estipula el último párrafo del artículo 91 Y 103 último párrafo del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### J. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una Póliza de Responsabilidad Civil General en un lapso no mayor de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato abierto plurianual a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en las instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal ubicadas en C. Xóchitl 38, San Pablo Tepetlapa, Coyoacán, 04620 Ciudad de México, CDMX, dicha póliza deberá ser por una suma asegurada no inferior al 10% (Diez por ciento) del valor de la compra sin incluir IVA, expedida por una compañía aseguradora con establecimiento dentro del territorio nacional que garantice durante la vigencia del contrato abierto plurianual, los daños que pudieran ocasionar sus empleados o cualquier bien con motivo de la prestación de los servicios a "LA PFM".

En caso de que "EL PROVEEDOR" ya cuente con un seguro de Responsabilidad Civil General expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, esta deberá contar con los siguientes requisitos:

- Que la cobertura ampare desde el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta la vigencia del contrato abierto plurianual.
- Que de la póliza se desprenda que la Fiscalía General de la República es beneficiaria con motivo de la celebración del presente contrato.
- Que se encuentre pagada la póliza al momento de la celebración del contrato abierto plurianual.
- Que la suma asegurada no sea inferior al 10% del monto de la compra, sin considerar el IVA.

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

**Fecha de la Clasificación:** 26 de diciembre de 2023  
**Unidad Administrativa:** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal  
**Clasificación:** Reservada.  
**Partes o Secciones Reservadas:** Totalmente  
**Fundamento Legal:** Artículos 4. párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.  
**Normatividad Específica:** Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.  
**Periodo de Reserva:** 5  
**Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:** [Redacted]

- La póliza que se presente deberá ser revisada por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, al momento de su presentación.
- En caso de que algún siniestro supere el monto de dicho contrato abierto plurianual, **"EL PROVEEDOR"** se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a causar en un plazo de diez días naturales contados a partir de la determinación que realice la compañía afianzadora.

**"EL PROVEEDOR"**, liberará a la Fiscalía General de la República por los daños y perjuicio a persona o bienes utilizados por **"EL PROVEEDOR"** durante la prestación de los servicios.

**K. CONDICIONES DE PAGO.**

Con fundamento en el artículo 13 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará respecto de los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los veinte días naturales posteriores a la validación de la impresión del comprobante fiscal digital (CFDI) en formato PDF y XML, previa entrega de la documentación señalada en la **"Tabla 3. Entregables"**, respectivo al término de las Fases de **"Actualización"** y **"Soporte técnico"**, con la cual se acredite la prestación de los servicios por parte del **"EL PROVEEDOR"**, así como, la aceptación de los servicios de acuerdo con el presente Anexo Técnico, por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, mediante sello, fecha y firma, de conformidad con el artículo 84 último párrafo y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Actividad	Cantidad	Créditos	Fecha de pago
Servicio de Consultas para el Reconocimiento de Terminales y Conversión de Códigos Electrónicos.	\$45,000,000.00 25%	112,500 25%	27 de diciembre 2023
	\$45,000,000.00 25%	112,500 25%	Primer día hábil de diciembre de 2024
	\$45,000,000.00 25%	112,500 25%	Primer día hábil de diciembre de 2025
	\$45,000,000.00 25%	112,500 25%	Primer día hábil de diciembre de 2026
<b>Total ejercido en partida 33701</b>	<b>\$180,000,000.00 (IVA incluido)</b>	<b>Hasta 450,000 créditos utilizados durante el periodo de contratación</b>	

Se testa información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

	INFORMACIÓN RESERVADA
Fecha de la Clasificación:	26 de diciembre de 2023
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/ Centro Federal de Inteligencia Criminal
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones Reservadas	Totalmente
Fundamento Legal:	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos e) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional
Normatividad Específica	
Periodo de Reserva:	5 años.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	[REDACTED]

Este monto o su equivalente en créditos no podrá excederse durante la vigencia del presente contrato abierto plurianual, salvo que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** así lo determine, por lo que dichos créditos serán cubiertos con los créditos disponibles subsecuentes y, por ende, descontados del total de créditos disponibles, de conformidad con el detalle de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR". Caso contrario, al no utilizarse los créditos asignados durante el año, los mismos serán abonados al año subsecuente para ser utilizados junto con los créditos asignados en el año correspondiente. En caso de haberse concluido la vigencia del contrato abierto plurianual, los créditos permanecerán disponibles hasta que los mismos sean agotados.

El CFDI será remitido al enlace designado por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** a la dirección de correo electrónico [REDACTED]@fgr.org.mx lo cual deberá ser en formato PDF para pago y en formato XML para su verificación y resguardo; estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional.

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

- Los señalados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total de los mismos y el número de contrato abierto plurianual.
- Domicilio fiscal de la institución localizado en Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes de la Fiscalía General de la República [REDACTED]

El pago quedará condicionado en su totalidad, al pago que el **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato abierto plurianual que se formalice, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de estas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documento original que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago de los servicios efectivamente prestados.

Se esta información en términos de los artículos 110 fracción V y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023  
SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA

**Fecha de la Clasificación:** 26 de diciembre de 2023

**Unidad Administrativa:** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal

**Clasificación:** Reservada

**Partes o Secciones Reservadas:** Totalmente

**Fundamento Legal:** Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.

**Normatividad Específica:**

**Período de Reserva:** [REDACTED]

**Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:** [REDACTED]

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

En el caso de pagos en exceso que haya recibido el "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Institución.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI en formato PDF y XML con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la Ley.

Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante podrá otorgar su consentimiento para que previa solicitud, el "EL PROVEEDOR" que haya cumplido totalmente y a satisfacción de la convocante con los trámites administrativos y la realización del servicio requerido ceda sus derechos al cobro.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar dentro de su propuesta económica, escrito firmado por el Representante Legal en el que indiquen que el costo de los servicios será fijo durante la vigencia del contrato abierto plurianual.

#### L. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" aplicará Penas Convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio del 1% por cada día natural de atraso sobre el costo unitario de los servicios prestados (antes del IVA) conforme a las fechas requeridas para la prestación del servicio que se trate.

Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso sobre el costo unitario de los servicios entregado fuera de tiempo, de acuerdo con la "Tabla 3. Entregables", del presente Anexo Técnico.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Se presta información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



INFORMACIÓN RESERVADA	
<b>Fecha de la Clasificación:</b>	26 de diciembre de 2023
<b>Unidad Administrativa:</b>	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
<b>Clasificación:</b>	Reservada.
<b>Partes o Secciones Reservadas</b>	Totalmente.
<b>Fundamento Legal:</b>	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
<b>Normatividad Específica</b>	Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
<b>Periodo de Reserva:</b>	5 años.
<b>Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:</b>	[REDACTED]

La acumulación de esta penalización no excederá del importe de la garantía de cumplimiento (10% del monto máximo del contrato abierto plurianual, sin incluir el impuesto al valor agregado), de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" notificará por escrito (oficio o correo electrónico) al "PROVEEDOR" cualquier atraso en que haya incurrido.

**M. PENA CONTRACTUAL.**

Para el caso de que los servicios solicitados por concepto de garantía no sean subsanados en el plazo señalado en el apartado **G. INFORMACIÓN NECESARIA PARA ASEGURAR LA CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, se aplicarán las penas contractuales correspondientes de acuerdo con lo siguiente:

**Tabla 4. Penas Contractuales**

CONCEPTO	MOTIVO	DEDUCTIVA
Implementación del "SERVICIO", Actualización Soporte Técnico	Mala operación y/o funcionamiento del "SERVICIO" o alguno de sus componentes.	1% por cada día natural respecto al incumplimiento en la garantía. Aplicará sobre el costo total de la prestación de los servicios, antes del IVA.
Póliza de Responsabilidad Civil	En caso de que algún siniestro supere el monto de la póliza de Responsabilidad Civil y el "PROVEEDOR" no haga cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a causar, así como que no sufrague los excedentes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño.	1% por cada día natural respecto al incumplimiento en la garantía. Aplicará sobre el costo total de la prestación de los servicios, antes del IVA.

La acumulación de dichas sanciones, no excederán del importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento)

Las penas contractuales no podrán negociarse en especie.

Se presta información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN RESERVADA

**Fecha de la Clasificación:** 26 de diciembre de 2023  
**Unidad Administrativa:** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal  
**Clasificación:** Reservada  
**Partes o Secciones Reservadas:** Totalmente  
**Fundamento Legal:** Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.  
**Normatividad Específica:**  
**Periodo de Reserva:** [REDACTED]  
**Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:** [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, podrá rescindir administrativamente el contrato abierto plurianual cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

**N. DEDUCTIVAS.**

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al **"PROVEEDOR"** se le podrán aplicar deducciones con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir, de conformidad con las siguientes incidencias:

**Tabla 5. Penas Deductivas**

Concepto	Motivo	Fecha de Cumplimiento	Deductiva
Incumplimiento parcial o deficiente en la fase de Implementación del <b>"SERVICIO"</b> .	Que el servicio no reúna la calidad o se entregue incompleto dentro de los periodos establecidos.	21 días naturales	1% por cada día natural de atraso a partir del día siguiente de la fecha de cumplimiento y aplicará sobre el costo total de la prestación de los servicios, antes del IVA.
Incumplimiento parcial o deficiente en la fase de Transferencia de conocimiento.	Que el servicio no reúna la calidad o se entregue incompleto dentro de los periodos establecidos.	21 días naturales	1% por cada día natural de atraso a partir del día siguiente de la fecha de cumplimiento y aplicará sobre el costo total de la prestación de los servicios, antes del IVA.
Incumplimiento parcial o deficiente en la fase de Soporte Técnico.	Que los servicios no sean realizados de acuerdo con lo establecido en la <b>"Tabla 2. Niveles de Servicio"</b> .	De acuerdo con los tiempos establecidos en la <b>"Tabla 2. Niveles de Servicio"</b> .	1% por cada día natural de atraso a partir del día siguiente de la fecha de cumplimiento y aplicará sobre el costo total de la prestación de los servicios, antes del IVA.

En ningún caso las Penas Deductivas podrán negociarse en especie.

Se presta información en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO No. FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023**  
**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**



	INFORMACIÓN RESERVADA
<b>Fecha de la Clasificación:</b>	26 de diciembre de 2023
<b>Unidad Administrativa:</b>	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia/Centro Federal de Inteligencia Criminal
<b>Clasificación:</b>	Reservada
<b>Partes o Secciones Reservadas</b>	Totalmente
<b>Fundamento Legal:</b>	Artículos 4, párrafo segundo, y 113, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Décimo Octavo, fracciones II y V, Incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional.
<b>Normatividad Especifica</b>	
<b>Periodo de Reserva:</b>	[REDACTED]
<b>Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:</b>	[REDACTED]

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" notificará por escrito (oficio o correo electrónico) al "PROVEEDOR" cualquier incumplimiento parcial y/o deficiente en que haya incurrido, para que éste realice las acciones pertinentes.

**O. FIRMA Y VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL.**

La firma del contrato abierto plurianual que se derive del presente procedimiento de contratación se llevará a cabo dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, conforme lo señalado en el artículo 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, artículos 82 y 84 de su Reglamento. En caso de que el día quince naturales siguientes a la notificación de la adjudicación sea un día inhábil, la firma del contrato abierto plurianual se realizará el día hábil inmediato anterior.

La firma del contrato será en Moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200.

La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del "SERVICIO" hasta el 31 de diciembre de 2026.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] DEL CENAPI/CFIC

ENLACE DESIGNADO POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] DEL CENAPI/CFIC

Se presta información en términos de los artículos 110 fracción V y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



14 de diciembre 2023 a las 18:20 hrs.

[Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]  
revisar original y anexos



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

OFICIO No. FGR/AIC/CENAPI/118121/2023

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2023  
2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.

# ACUSE

GRUPO ALEMAN TRUCKS & BUSES, S.A DE C.V.  
PRESENTE

La **Fiscalía General de la República**, tiene la necesidad de adquirir, arrendar o contratar servicios que se encuentran regulados, entre otras disposiciones, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento. En este sentido, la presente petición de oferta tiene como objetivo integrar la investigación de mercado correspondiente y para lo cual se identificó a su representada como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Razón de lo anterior, y con el objetivo de identificar la existencia de bienes, arrendamientos o servicios en las condiciones solicitadas, los proveedores a nivel nacional o internacional y el precio estimado, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionar una cotización de los bienes, servicios y/o arrendamientos siguientes:

Se presta información en términos de los artículos 110 fracción V y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS

Lo anterior toda vez que la empresa que usted representa se encuentra en la base de datos de esta Institución como un posible ofertante del servicio antes mencionado.

Para integrar su cotización se adjuntan los siguientes documentos:

- Anexo 1.** Anexo Técnico en PDF.
- Anexo 2.** Solicitud de Cotización (FO\_CON\_4).
- Anexo 3.** Consideraciones para servicios.
- Anexo 4.** Formato de referencias comerciales, para enriquecer la base de proveedores de esta institución.
- Anexo 5.** Formato de estratificación Mipymes.
- Anexo 6.** Formato de Propuesta Económica.
- Anexo 7.** Carta de confidencialidad.

En caso de tener interés de participar en la investigación de mercado, favor de remitir en hoja membretada debidamente requisitada y firmada por el representante o apoderado legal, los **Anexos 3, 4, 5, 6 y 7**.

En el supuesto de una negativa a participar remitir en hoja membretada los motivos de la declinación.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature and Name]

C.c.p. [Redacted] del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia  
Para su superior conocimiento.- Presente  
[Redacted] Agencia de Investigación Criminal - Para su conocimiento. - Presente



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

Se testa información en términos de los artículos 110 fracción V y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OFICIO No. FGR/AIC/CENAPI/118118/2023**

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2023  
"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

# ACUSE

NEOLINX DE MEXICO, S.A DE C.V.  
PRESENTE

La **Fiscalía General de la República**, tiene la necesidad de adquirir, arrendar o contratar servicios que se encuentran regulados, entre otras disposiciones, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento. En este sentido, la presente petición de oferta tiene como objetivo integrar la investigación de mercado correspondiente y para lo cual se identificó a su representada como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Razón de lo anterior, y con el objetivo de identificar la existencia de bienes, arrendamientos o servicios en las condiciones solicitadas, los proveedores a nivel nacional o internacional y el precio estimado, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionar una cotización de los bienes, servicios y/o arrendamientos siguientes:

## SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS

Lo anterior toda vez que la empresa que usted representa se encuentra en la base de datos de esta Institución como un posible ofertante del servicio antes mencionado.

Para integrar su cotización se adjuntan los siguientes documentos:

- Anexo 1. Anexo Técnico en PDF.
- Anexo 2. Solicitud de Cotización (FO\_CON\_4).
- Anexo 3. Consideraciones para servicios.
- Anexo 4. Formato de referencias comerciales, para enriquecer la base de proveedores de esta Institución.
- Anexo 5. Formato de estratificación Mipymes.
- Anexo 6. Formato de Propuesta Económica.
- Anexo 7. Carta de confidencialidad

*Recib. Original*  
14/12/2023  
14:40

En caso de tener interés de participar en la investigación de mercado, favor de remitir en hoja membretada debidamente requisitada y firmada por el representante o apoderado legal, los **Anexos 3, 4, 5, 6 y 7**.

En el supuesto de una negativa a participar remitir en hoja membretada los motivos de la declinación.

**ATENTAMENTE**

[Redacted signature and name block]

C.c.p.- [Redacted] del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia-

Para su superior conocimiento - Presente

[Redacted] Agencia de Investigación Criminal - Para su conocimiento - Presente

Xóchitl 38, Col. Pueblo San Pablo Tepellapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640

(55) 5180 6504 www.gob.mx/fgr



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

OFICIO No. FGR/AIC/CENAPI/118119/2023

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2023  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**ACUSE**

OXILLON DE MEXICO, S.A DE C.V.  
PRESENTE

*Recibo original  
14-dic-23 14:35hrs*

Se esta información en términos de los artículos 110 fracción V y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La **Fiscalía General de la República**, tiene la necesidad de adquirir, arrendar o contratar servicios que se encuentran regulados, entre otras disposiciones, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento. En este sentido, la presente petición de oferta tiene como objetivo integrar la investigación de mercado correspondiente y para lo cual se identificó a su representada como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Razón de lo anterior, y con el objetivo de identificar la existencia de bienes, arrendamientos o servicios en las condiciones solicitadas, los proveedores a nivel nacional o internacional y el precio estimado, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionar una cotización de los bienes, servicios y/o arrendamientos siguientes:

**SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS**

Lo anterior toda vez que la empresa que usted representa se encuentra en la base de datos de esta Institución como un posible ofertante del servicio antes mencionado.

Para integrar su cotización se adjuntan los siguientes documentos:

- Anexo 1.** Anexo Técnico en PDF.
- Anexo 2.** Solicitud de Cotización (FO\_CON\_4).
- Anexo 3.** Consideraciones para servicios.
- Anexo 4.** Formato de referencias comerciales, para enriquecer la base de proveedores de esta institución.
- Anexo 5.** Formato de estratificación Mipymes.
- Anexo 6.** Formato de Propuesta Económica.
- Anexo 7.** Carta de confidencialidad.

En caso de tener interés de participar en la investigación de mercado, favor de remitir en hoja membretada debidamente requisitada y firmada por el representante o apoderado legal, los **Anexos 3, 4, 5, 6 y 7**.

En el supuesto de una negativa a participar remitir en hoja membretada los motivos de la declinación.

ATENTAMENTE

[Redacted signature and name area]

C.c.p. - [Redacted] del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia - Para su superior conocimiento. - Presente.  
[Redacted] Agencia de Investigación Criminal. - Para su conocimiento. - Presente.



Serie - Folio: [REDACTED]  
Fecha: 03/Ene/2024  
Hora: 18:47:41  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de expedición (C.P.): 11000

Cliente: FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RFC: [REDACTED]

Uso CFDI: G03  
Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
C.P.: [REDACTED]

Domicilio: Avenida Insurgentes No.20 de la Glorieta de Insurgentes  
Colonia: Roma Norte

Estado: [REDACTED]  
Pais: México

Delegación: Cuauhtémoc

Cantidad	Unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Código Interno	Descripción	Valor unitario	Importe
1	E48	81112501	C07	SERVICIO DE CONSULTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TERMINALES Y CONVERSIÓN DE CÓDIGOS ELECTRÓNICOS. ACTIVACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DEL 25% DEL TOTAL DE CRÉDITOS EQUIVALENTES A 112,500 CRÉDITOS, SEGÚN CONTRATO FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023	\$38,793,103.45	\$38,793,103.45

Importe con letra: cuarenta y cinco millones Pesos 00/100 M.N.

Condiciones de Pago:

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
Forma de Pago: 99 - Por definir  
Moneda: MXN - Peso Mexicano  
Tipo de Cambio:

Subtotal: 38,793,103.45  
I.V.A.: 6,206,896.55  
Total: \$45,000,000.00

Tipo Relación: -  
CFDI Relacionado:

Administrador del Contrato  
FGR/AIC/PFM/CENAPI/CFIC/SERV/ITP/001/2023

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Clave de Confirmación del PAC: [REDACTED]  
Serie del Certificado del emisor: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
No. de serie del Certificado del SAT: [REDACTED]  
Fecha y hora de certificación: 2024-01-03T18:47:45

Se presta información en términos de los artículos 110 fracción V y 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[REDACTED]

[REDACTED]

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

[REDACTED]

## INDICE DE TESTADO

Secciones del documento testadas	Artículo y Fracción - LFTAIP
<b>Página 1.-</b> Se testan nombres, rúbricas y cargos de las personas servidoras públicas, así como nombres de particulares	<b>Artículos 110, fracción V y 113, fracción I.</b>
<b>Página 2.-</b> Se testan nombres, rúbricas y cargos de las personas servidoras públicas	<b>Artículos 110, fracción V y 113, fracción I.</b>
<b>Página 3.-</b> Se testan nombres, rúbricas y cargos de las personas servidoras públicas	<b>Artículos 110, fracción V y 113, fracción I.</b>
<b>Página 4.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como nombres de particulares y datos concernientes a personas morales	<b>Artículos 113, fracciones I y III.</b>
<b>Página 5.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como datos concernientes a personas morales	<b>Artículos 113, fracciones I y III.</b>
<b>Página 6.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como datos concernientes a personas morales	<b>Artículos 113, fracciones I y III.</b>
<b>Página 7.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como domicilio de personas morales	<b>Artículo 113, fracción I y III.</b>
<b>Página 8.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 9.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como datos concernientes a personas morales	<b>Artículo 113, fracción I y III.</b>
<b>Página 10.-</b> Se testan nombres y rúbricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 110, fracción V y 113, fracción I.</b>

## INDICE DE TESTADO

Secciones del documento testadas	Artículo y Fracción - LFTAIP
<b>Página 11.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 12.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 13.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 14.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 15.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 16.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 17.-</b> Se testan nombres, rúbricas y cargos de personas servidoras públicas	<b>Artículos 110, fracción V y 113, fracción I.</b>
<b>Página 18.-</b> Se testan nombres, rúbricas y cargos de personas servidoras públicas	<b>Artículos 110, fracción V y Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 19.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 20.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas así como datos bancarios concernientes a personas morales	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 21.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 22.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>

## INDICE DE TESTADO

Secciones del documento testadas	Artículo y Fracción - LFTAIP
<b>Página 23.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 24.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 25.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 26.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 27.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 28.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 29.-</b> Se testan nombres, firmas y cargos de personas servidoras públicas, así como nombre y firma de particulares	<b>Artículo 110 fracción V y 113, fracción I.</b>
<b>Página 30.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 31.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 32.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como aquella información relacionada con las especificaciones técnicas, con	<b>Artículo 110, fracción I y VII y 113, fracción I.</b>

## INDICE DE TESTADO

Secciones del documento testadas	Artículo y Fracción - LFTAIP
elementos cualitativos, cuantitativos y de desarrollo tecnológico.	
<b>Página 33.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como aquella información relacionada con las especificaciones técnicas, con elementos cualitativos, cuantitativos y de desarrollo tecnológico.	<b>Artículo 110 fracción I y VII y 113, fracción I.</b>
<b>Página 34.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como aquella información relacionada con las especificaciones técnicas, con elementos cualitativos, cuantitativos y de desarrollo tecnológico.	<b>Artículo 110 fracción I y VII y 113, fracción I.</b>
<b>Página 35.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como aquella información relacionada con las especificaciones técnicas, con elementos cualitativos, cuantitativos y de desarrollo tecnológico.	<b>Artículo 110 fracción I y VII y 113, fracción I.</b>
<b>Página 36.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como aquella información relacionada con las especificaciones técnicas, con elementos cualitativos, cuantitativos y de desarrollo tecnológico.	<b>Artículo 110 fracción I y VII y 113, fracción I.</b>
<b>Página 37.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 38.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 39.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 40.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>

## INDICE DE TESTADO

Secciones del documento testadas	Artículo y Fracción - LFTAIP
<b>Página 41.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como aquella información relacionada con las especificaciones técnicas, con elementos cualitativos, cuantitativos y de desarrollo tecnológico.	<b>Artículo 110 fracción I y VII y 113, fracción I.</b>
<b>Página 42.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como aquella información relacionada con las especificaciones técnicas, con elementos cualitativos, cuantitativos y de desarrollo tecnológico.	<b>Artículo 110 fracción I y VII y 113, fracción I.</b>
<b>Página 43.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 44.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 45.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como aquella información relacionada con las especificaciones técnicas, con elementos cualitativos, cuantitativos y de desarrollo tecnológico.	<b>Artículo 110 fracción I y VII y 113, fracción I.</b>
<b>Página 46.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 47.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas, así como aquella información relacionada con las especificaciones técnicas, con elementos cualitativos, cuantitativos y de desarrollo tecnológico.	<b>Artículo 110 fracción I y VII y 113, fracción I.</b>
<b>Página 48.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>

## INDICE DE TESTADO

Secciones del documento testadas	Artículo y Fracción - LFTAIP
<b>Página 49.-</b> Se testan nombres, cargos, teléfono y rubricas de personas servidoras públicas,	<b>Artículos 110, fracción V y 113, fracción I.</b>
<b>Página 50.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 51.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 52.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 53.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 54.-</b> Se testan nombre y rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 110, fracción V. y 113, fracción I.</b>
<b>Página 55.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 56.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 57.-</b> Se testan rubricas de las personas servidoras públicas	<b>Artículo 113, fracción I.</b>
<b>Página 58.-</b> Se testan nombres, cargos, firmas y rubricas de personas servidoras públicas,	<b>Artículos 110, fracción V y 113, fracción I.</b>
<b>Página 59.-</b> Se testan nombres, cargos, firmas y rubricas de personas servidoras públicas, así como nombre y firma de particulares	<b>Artículos 110, fracción V y 113, fracción I.</b>
<b>Página 60.-</b> Se testan nombres, cargos, firmas y rubricas de personas servidoras públicas, así como nombre y firma de particulares	<b>Artículos 110, fracción V y 113, fracción I.</b>
<b>Página 61.-</b> Se testan nombres, cargos, firmas y rubricas de personas servidoras públicas, así como nombre y firma de particulares	<b>Artículos 110, fracción V y 113, fracción I.</b>

## INDICE DE TESTADO

Secciones del documento testadas	Artículo y Fracción - LFTAIP
<b>Página 62.-</b> Se testan nombres, cargos, firmas y rubricas de personas servidoras públicas, así como nombre y firma de particulares	<b>Artículos 110, fracción V y 113, fracción I.</b>
<b>Página 63.-</b> Se testan RFC, Número de factura, Dirección, número de serie del certificado del SAT, número de la factura expedida por adquisición de equipo; Código QR de factura expedida por adquisición; Sello digital de factura expedida por adquisición del contrato, todos concernientes a persona moral.	<b>Artículos 110, fracción V y 113, fracción III.</b>



Ciudad de México, a 01 de abril del 2024  
2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del

**Fracción I del artículo 110 de la LFTAIP.**

**Riesgo real, demostrable e identificable:** Difundir la información relacionada con las especificaciones técnicas contenidas en las documentales de su interés constituye un riesgo o una amenaza a la seguridad pública ya que al revelarse facilitaría que organizaciones criminales o personas con fines delictivos identifiquen posibles vulnerabilidades con el objetivo de ejecutar posibles ataques remotos, accesos no autorizados, robo o uso indebido de la herramienta objeto de la contratación y con ello, eludir las diversas acciones tácticas y estratégicas encaminadas a afianzar la seguridad pública en su vertiente de procuración de justicia en el territorio nacional.

Por ello, reservar la información permite robustecer las tareas encaminadas a la seguridad pública ejecutadas por esta Fiscalía General de la República, en particular aquellas orientadas a realizar reportes estratégicos sobre criminalidad nacional, transnacional o internacional a efecto de identificar patrones, estructuras, organizaciones, modos de operación, así como cualquier otra información, los cuales son utilizados en el análisis de la información recopilada por esta Institución para la investigación y persecución de los delitos del orden federal.

**Perjuicio que supera el interés público:** El divulgar especificaciones técnicas contenidas en el documento contractual supone un perjuicio que supera el interés público general, pues su difusión permitiría que organizaciones criminales o personas con fines delictivos pudieran conocer las tácticas y tecnologías utilizadas para realizar el análisis de información estratégica y sus correspondientes productos de inteligencia, situación que vulnera la capacidad de reacción de la Institución para atender las investigaciones que lleva a cabo esta Fiscalía para fortalecer la seguridad pública del país.

Asimismo, toda vez que, con las especificaciones técnicas contenidas en el documento contractual son empleadas por personal adscrito a esta Fiscalía General de la República, constituyen fuentes de inteligencia y métodos de recolección de información orientados a sugerir líneas de investigación para el esclarecimiento de los hechos y la probable autoría o participación de las personas, lo que también podría revelar sus nombres e incidir en la atención de las investigaciones y combate a la delincuencia organizada que lleva a cabo esta Fiscalía, por tal motivo, es esencial para los Ministerios Públicos de la Federación asegurar que las operaciones de inteligencia continúen siendo efectivas con el propósito de salvaguardar la seguridad pública del Estado mexicano.

**Principio de proporcionalidad:** La presente clasificación se adecúa al principio de proporcionalidad, toda vez que se justifica reservar su divulgación por el riesgo de vulnerar y poner en peligro la capacidad y margen de operación de este sujeto obligado en materia de seguridad pública, ya que obstaculizaría las funciones del Ministerio Público de la Federación; es decir, la investigación y persecución de delitos federales.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, se desprende que el reservar información referente a las especificaciones técnicas contenidas y que son empleados por esta Fiscalía para la elaboración de productos estratégicos, no se traduce en un medio restrictivo de acceso a la



información, porque si bien la información en posesión de todos los sujetos obligados es pública, lo cierto es que también el derecho de acceso a la información se encuentra acotado por razones previstas en la normativa en la materia, que en el caso que nos ocupa se justifica al existir un riesgo de daño sustancial a las tareas de seguridad pública asignadas al Ministerio Público de la Federación. En tal virtud, es de señalarse que el interés público general se coloca por encima de un interés particular, debido a que la naturaleza de la información reservada resulta proporcional al atender la importancia del interés jurídico tutelado consistente en llevar a cabo acciones tendientes a garantizar la seguridad pública a lo largo del territorio nacional.

Por otra parte, se proporciona la prueba de daño correspondiente al artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los datos que permitan la identificación del personal de esta Fiscalía General de la República:

Hacer público cualquier dato o información que haga identificable al personal operativo/sustantivo, así como al administrativo que labora en esta Fiscalía General de la República, representa un **riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad pública y nacional, en virtud de que, como ya lo demostró esta Fiscalía General de la República en la controversia constitucional 325/2019, y así lo determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución de esta, e inclusive fue confirmado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución del recurso de revisión RRA 9481/19 BIS, se atentaría de manera directa en contra de la vida, seguridad y salud de dichas personas, pues los miembros de las asociaciones delictivas podrían aprovechar esa información para amenazarlos con el objeto de obtener datos que les permitan sustraerse de la acción de la justicia y, por lo tanto, quedar impunes, aunado a que podrían tomar represalias por las investigaciones instauradas en su contra, lo que impactaría en la capacidad de reacción y en la revelación del estado de fuerza de esta Institución, transgrediendo así lo dispuesto en el artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, con la finalidad de cumplir no solo con objetivos conferidos constitucionalmente a la Fiscalía General de la República, sino también para mantener la seguridad pública y nacional del Estado mexicano en la colaboración con todas las instituciones democráticas del país es que dichas funciones son realizadas por las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, policías y peritos, e invariablemente por el personal administrativo que labora en las diversas unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica, este último si bien es cierto que no está en la primer línea de intervención, también lo es que por la naturaleza de las funciones de esta Institución, en auxilio de aquellas, es quien tienen acceso a toda la información e insumos generados en la investigación de delitos, por lo que dar a conocer datos sobre estas pone en riesgo su vida, seguridad, salud e integridad, incluso la de sus familiares.

Así, resulta claro que la participación del personal administrativo es de vital relevancia, pues, desde la elaboración, envío y recepción de oficios entre las unidades administrativas o instituciones gubernamentales, hasta la integración de expedientes que en su caso se requieran, les es posible el acceso a información sensible contenida en esos documentos, que evidentemente debe ser resguardada con el mayor sigilo.



Al respecto, se debe tomar en cuenta que en la aludida resolución de la controversia constitucional 325/2019, el Alto Tribunal constitucional sostuvo que el personal administrativo tiene injerencia en la producción de información clave para procurar la impartición de justicia en el mercado criminal más peligroso de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que permitir a los agentes criminales conocer cualquier tipo de información del personal que labora en la Fiscalía General de la República revelaría su capacidad de reacción; por ello, es perjudicial realizar la identificación de dicho personal, pues se pondría en riesgo su vida, seguridad, salud e integridad, incluso la de sus familiares. Además, concluyó que esta Fiscalía acreditó fehacientemente que, de entregarse la información requerida, se comprometería el ejercicio de las facultades constitucionales y con ello la seguridad pública del país.

En ese mismo contexto, durante la sustanciación de la controversia, respecto del informe rendido por este Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia adscrito a la entonces Coordinación de Métodos de Investigación, la Corte confirmó que revelar la información de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas que integran a la Fiscalía General de la República las expone a distintos tipos de riesgos, dependiendo del mercado criminal de que se trate, pues esta Fiscalía debe llevar a cabo sus funciones bajo la perspectiva de mercados criminales, es decir, el personal opera en una dimensión específica de acuerdo con el tipo de delito de que se trate, por lo que la proporción del riesgo de los distintos mercados criminales que combate esta Fiscalía General se da en función de las actividades que desempeña o desempeñó su personal y la tasa de delitos por cada cien mil habitantes en cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

Con dicho informe, se demostró que únicamente con entregar el nombre y cargo de las personas servidoras y/o exservidoras públicas de la Fiscalía General de la República, se permitiría acceder a datos identificativos, académicos, electrónicos, patrimoniales, biométricos y los referentes a familiares de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas. Por lo cual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó que revelar la identidad, cargo y otros datos concentrados de quienes están o estuvieron encargados de la investigación y persecución de los delitos federales expondría la capacidad de fuerza y reacción que tiene la Institución y por consecuencia, vulneraría o afectaría el ejercicio de las competencias constitucionales que en materia de seguridad pública le están conferidas a esta Fiscalía General de la República.

En esa tesitura, ha quedado demostrado de forma indubitable que, si dicha información y conocimientos cayeran en manos de la delincuencia, esta podría atentar, intimidar, coaccionar, violentar y en general poner en riesgo su vida, seguridad y salud de manera potencial en contra de estas personas, pudiendo realizar contra ellas actos inhumanos para allegarse de información.

Luego, pueden ser identificables en circunstancias de tiempo, modo y lugar, pues, además de tener disponible la información institucional, les sería posible conocer su ubicación y actividades rutinarias, lo cual sería de utilidad para interceptarlas; aspecto que, de ocurrir, impactaría negativamente en su seguridad, así como en el debido ejercicio de las facultades y atribuciones que en materia de investigación y persecución de los delitos tiene el personal de esta Fiscalía.



**Perjuicio que supera el interés público:** con la divulgación de los datos de identificación de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas de la Fiscalía General de la República supera el interés público general de que se difunda, en razón de que, como ya se dijo, divulgar datos que lleven a la identificación y ubicación de las personas servidoras o ex servidoras públicas de esta Institución, en cualquier categoría o puesto, los hace blancos identificables y no solo pone en riesgo su vida, seguridad y salud, así como la de sus familiares, sino también las actividades realizadas por esta Fiscalía General de la República, toda vez que podrían ser sujetos de amenazas y extorsiones por parte de miembros de la delincuencia, con la finalidad de obtener la información relacionada con el combate y persecución de los delitos federales.

El que los distintos mercados criminales identifiquen y conozcan plenamente al personal que compone a la Institución y cuenten con información respecto a su capacidad de fuerza y reacción, esto es, el número total de personal, sus cargos y dónde se encuentran ubicados, expone a esta Fiscalía General de la República a amenazas y ataques que necesariamente tienen implicaciones negativas en el ejercicio de sus competencias constitucionales y, por tanto, se compromete la seguridad pública de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho lo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó en la resolución emitida en la controversia constitucional en comento que esta Fiscalía acreditó con suficiente claridad la relación causal general entre la entrega de la información relativa a los servidores y/o exservidores públicos de la Institución y la afectación a la seguridad pública.

Ahora bien, respecto a la acreditación de la conexión causal, la Suprema Corte, tomando en consideración la información proporcionada por este Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, concluyó que conociendo el nombre de las personas físicas que laboran o laboraron en la Fiscalía General de la República y recopilando información de internet, es posible identificar plenamente a la persona; de modo que un simple dato que pudiera parecer inofensivo, puede arrojar información relativa a su edad, sexo, CURP, experiencia profesional, grado académico, domicilio laboral, inclusive cambios de adscripción, domicilio personal, bienes muebles e inmuebles, así como características físicas, amigos, familiares y grado de parentesco, lo que incluye cónyuges, exparejas e hijos, así como la escuela en la que estudian estos; por lo que entregar el nombre de cualquier persona servidora pública de la Institución revelaría el 100% del estado de fuerza de la Institución.

El anterior fenómeno puede ser explicado por la *teoría del mosaico*, la cual constituye una herramienta que da cuenta de cómo es que funciona el flujo de información y, con ello, la construcción de inteligencia. Se trata de un proceso que describe cómo se recopila, combina y procesa información, de tal manera que convierte información inofensiva en conocimiento útil. La metodología que se utiliza esencialmente consiste en recopilar piezas de información dispersas y después unir las con la finalidad de tener una visión de conjunto o "mosaico".

Como se ha establecido previamente, a partir de un dato que pudiese parecer inofensivo, como pudiera ser el nombre de una persona, potencializa que un agente criminal lo utilice para deducir, a partir de un dato independiente, una vulnerabilidad estratégica susceptible de explotación para fines mal intencionados, en este caso, para evadir la procuración de justicia, o, peor aún, llevar a cabo actos de contrainteligencia para combatir frontalmente a los agentes encargados de la investigación y persecución de los delitos en los Estados Unidos Mexicanos.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
CENTRO FEDERAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL  
OFICINA DE LA TITULAR

Cabe señalar que el Alto Tribunal estableció que, si bien es un derecho de las personas imputadas, conocer el nombre y datos del servidor público salvo tratándose de delincuencia organizada donde la autoridad judicial puede autorizar se mantengan en reserva, lo cierto es que conocer esa información no deriva del ámbito de protección del derecho de acceso a la información, sino del derecho a gozar de un debido proceso y una defensa adecuada. El que una persona en ejercicio de su derecho de acceso a la información solicite el nombre y cargo de todo el personal de la Fiscalía General de la República no quiere decir que deba obtener el mismo resultado, pues se trata del ejercicio de derechos distintos y de acceso a información diferente.

En cuanto a lo expuesto, debe tomarse en cuenta que la Fiscalía General de la República funciona como una corporación formada por eslabones, es decir, si alguno de los eslabones se ve afectado, el desempeño de sus funciones afecta las demás partes y funciones de la Institución; de modo que revelar información de inteligencia que afecta a una parte sustancial de la Institución equivaldría a provocar una vulneración a su funcionamiento en otros aspectos.

Robustecen lo anterior, las aclaraciones de la resolución de la aludida controversia constitucional 325/2019, hechas por la ministra Yasmin Esquivel Mossa, en donde manifiesta que:

*"...está de por medio la integridad de los servidores públicos de la FGR que son quienes materializan las funciones constitucionales del ente autónomo, pues constituye hecho notorio que el clima de violencia criminal en el que ejercen sus funciones tanto las instituciones de procuración de justicia, como las instituciones policiacas e, inclusive, algunos miembros de la judicatura genera enormes riesgos que es necesario disminuir en beneficio de tales personas, pues ello redundaría en la protección de los derechos humanos más elementales de los integrantes de nuestra sociedad en general.*

*Difundir los nombres de algunos de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y de otras personas de la FGR, a personas diversas de las que participan en los procesos penales federales, así como revelar la estructura administrativa de sus áreas administrativas, debilita la seguridad pública, cuyos fines son, como ya expuse, la salvaguarda de los derechos humanos relativos a la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.*

*Además, la Constitución Federal no realiza distinción alguna entre un tipo de personal y otro de la FGR, sino que su artículo 21 se refiere a todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública, por lo que considero que esta protección de reserva de datos incluye a todos los integrantes que conformen a todo ese ente constitucional autónomo, sin discriminar a ninguno de sus integrantes, y mucho menos privarlo de la protección que le brinda la reserva tanto de sus datos, como de la estructura administrativa a la que pertenece.*

*Las personas servidoras públicas administrativas de la FGR también forman parte de la estructura para la investigación y el combate al delito, y son también vulnerables de poner en riesgo su vida, seguridad y salud, no considerarlo así, constituye una postura discriminatoria, como si solamente los Agentes del Ministerio Público Federal correrán riesgos y los demás, empleados estuvieran exentos, no obstante que unos y otros comparten espacios de trabajo e intervienen en los procedimientos para el cumplimiento de las atribuciones de la FGR."*



Bajo esa tesitura, la divulgación de la información relacionada con el personal que labora en esta Institución federal actualiza el riesgo de perjuicio a la vida, seguridad o salud, así como para sus familias y personas cercanas, por lo que el ejercicio de ponderación de derechos de la colectividad que debe prevalecer, es aquel relacionado con la procuración de justicia bajo los principios constitucionales contenidos en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con esclarecer los hechos, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

**Principio de proporcionalidad** La limitación se adecúa al **principio de proporcionalidad** y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, si bien es cierto que el artículo 6 constitucional reconoce el derecho de acceso a la información, la Suprema Corte al resolver el amparo directo 2931/2015, concluyó de manera esencial que el derecho a ser informado no es absoluto, pues, a pesar de que el Estado tiene la obligación de informar a la población sobre temas de interés y relevancia pública, también se debe proteger y garantizar el derecho a la vida, seguridad y salud de las personas, así como a la salvaguarda de la seguridad pública y nacional.

De ahí se tiene que la calidad de persona servidora o exservidora pública no suprime los derechos humanos a la vida, seguridad y privacidad, que deben gozar todas las personas. Por el contrario, existe un interés general o superior en esos derechos frente al derecho de acceso a la información de un particular, en una ponderación frente a los derechos humanos de los servidores y ex servidores públicos de la Fiscalía General de la República, de sus familias y círculo cercano, información la cual debe ser considerada como clasificada.

En ese sentido, tomando en consideración la proporción de riesgo de los distintos mercados criminales que combate esta Fiscalía General de la República, las funciones que desempeña o desempeñó el personal y la tasa de delitos del orden federal en cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, además de lo señalado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el revelar la identidad y cargo de quienes tienen o tuvieron la responsabilidad de investigar y perseguir delitos federales expondría la capacidad de fuerza y reacción que tiene esta Institución y, por consecuencia, vulneraría las competencias constitucionales que en materia de seguridad pública le están conferidas.

Por lo expuesto, se concluye que clasificar como reservada la información o datos que permitan la identificación, inclusive de aquella que asevere su adscripción en el presente o pasado, como personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, resulta el medio menos restrictivo frente al derecho de acceso a la información en cualquiera de sus diferentes manifestaciones.

De igual forma, se proporciona la prueba de daño respecto de **aquellos datos diversos a servidores públicos de la Institución**, que hagan identificables a cualquier persona que haya tenido participación o tenga conocimiento de las contrataciones y documentación relacionada con las mismas, según lo siguiente:



**Fracción V artículo 110 de la LFTAIP:**

**Riesgo real, demostrable e identificable** Es necesario señalar que la divulgación de la información que se reserva presenta un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a los intereses del gobierno mexicano, ya que su difusión permitiría la identificación y localización de personas que cuentan con el conocimiento de los procesos y sistemas contratados como lo son de manera enunciativa mas no limitativa, los apoderados legales y el notario que participaron en el proceso en comento, propiciando la materialización de graves riesgos para su vida, seguridad y salud, así como las de sus familiares, toda vez que lo haría susceptible de posibles represalias o ataques, mediante acciones de violencia física o moral, en razón de su conocimiento técnico sobre información en materia de seguridad nacional.

**Perjuicio que supera el interés público** La divulgación de los datos que permitan identificar a cualquier persona que haya participado o tenga conocimiento de estas contrataciones, por ende, nociones técnicas específicas sobre un equipo de seguridad nacional, como lo son los apoderados legales y el notario, otorgaría elementos que pudieran ser utilizados en su contra, pues los haría identificables. Así, es importante enfatizar que el bien jurídico tutelado por la causal en estudio es la vida, integridad, seguridad y salud de las personas, los cuales, en un Estado Democrático de Derecho, deben prevalecer, ante el derecho de acceso a la información.

**La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, ya que, al reservar la información en cuestión, por un tiempo determinado, no solo permite salvaguardar las funciones que realiza la Fiscalía General de la República en el marco de la seguridad nacional del país, sino también protege la identificación y localización de las personas que **participaron en los contratos** para no poner en riesgo su vida, seguridad y salud, así como las de sus familiares.

Así las cosas, resulta sustancial para preservar la vida, seguridad, integridad física y salud de todas las personas intervinientes en las contrataciones en comento, la reserva la información de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, así como de los apoderados legales, representantes y el notario, en términos de la causal prevista en el artículo **110 fracción V de la Ley de la materia**.

Respecto de especificaciones **técnicas de tecnologías, softwares, aparatos o dispositivos para la intervención de comunicaciones privadas, informáticas o de telecomunicaciones:**

**Fracción VII artículo 110 de la LFTAIP:**

**Riesgo real, demostrable e identificable:** El divulgar la información solicitada, implica revelar tecnologías, software, aparatos o cualquier tipo de dispositivo o aditamento para la intervención de comunicaciones privadas, informáticas o de telecomunicaciones, características, proveedores, entre otros datos y sus anexos técnicos, por lo que se estaría proporcionando el tipo de tecnología, lo que inclusive conllevaría teniendo dichos datos, a conocer los procesos de cómo se utilizan, el tipo de datos que se recaban, las áreas de la institución que lo realizan todo ello relacionado con las herramientas necesarias utilizadas por el Ministerio Público para la investigación y persecución de los delitos, que de ser el caso al momento de conjuntarlos se vulneraría la capacidad técnica y operativa con la que cuenta esta Institución, toda vez que



personas ajenas a la Institución, como lo podría ser personas integrantes de la delincuencia organizada y, éstas podrían demeritar u obstruir las líneas de investigación en curso, e incluso de aquellas que se llegaren a realizar en un futuro, vulnerando la capacidad técnica y operativa con la que puede contar esta Institución, al entorpecer o adelantarse a las técnicas de investigación de referencia e interferir en la operación de los equipos y/o contrarrestar su funcionamiento.

**Perjuicio que supera el interés público:** La información solicitada no supera el interés público en el presente caso, es decir, el interés social que la actividad constitucionalmente asignada al Ministerio Público consistente en la investigación y persecución de los delitos, persigue y que se pondría en riesgo al revelar procedimientos, especificaciones técnicas y modo de uso de softwares llevados a cabo para la investigación de delitos, por lo que se encuentra por encima de un interés particular de conocer la información solicitada, toda vez que el éxito de la investigación que representa en beneficio de la sociedad está por encima del ejercicio de transparencia aludido, pues a la sociedad le interesa que se cumpla el objeto del proceso penal, se obtenga la reparación del daño a las víctimas del delito y la justicia; por ende, la investigación y persecución de los delitos se ubica por encima de los intereses particulares de conocer este tipo de información.

**Principio de proporcionalidad:** El clasificar los datos peticionados, se traduce en la salvaguarda de un interés general sobre un interés individual, es decir, se privilegia la salvaguarda de la sociedad al encontrarse esta Institución facultada para la investigación de delitos del orden federal, ello en virtud de que al obtener información de manera "desagregada" su conjunción se encuentra relacionada con instrumentos y equipos encargados de generar información para acreditar la comisión de delitos; lo cual resulta de mayor relevancia para la sociedad.

ATENTAMENTE

**MTRO. MOISÉS EDUARDO BOLAÑOS BONILLA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIDAD Y VINCULACIÓN EN EL  
CENTRO FEDERAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL

En suplencia por ausencia de la Titular del Centro Federal de Inteligencia Criminal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 la Ley de la Fiscalía General de la República y 4 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República